



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
 PARTIDA 9 ABARROTES  
 EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

**Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres, Partida 9 Abarrotes) con Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022**, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal** y, por la otra, la empresa **Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C.P. José Alberto Zuart Barrón**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

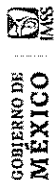
I.6. El **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requiriente de este contrato, en términos del artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultiva

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de diligencias correspondiente, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base a un dictamen emitido por el Departamento Consultiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número de: 4510-CONSULTIVO/2022/71



f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTÉS  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

Administrador, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se adjunta como **Anexo Número 13 (trece)** de este instrumento legal como si a la letra se insertara.

**1.7. El C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, interviene como Administrador, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se adjunta como **Anexo Número 13 (trece)** de este instrumento legal como si a la letra se insertara.

**1.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres, Partida 9 Abarrotés) con Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022.

**1.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42060801, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000005908-2022 de fecha 20 de enero del 2022 autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**1.10.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E17-2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad en los artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.11.** Con fecha 04 de febrero del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**1.12.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, Fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

**1.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**II. "EL PROVEEDOR",** declara a través de su Apoderado legal que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 16055, de fecha 13 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público Número 58 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tuxtla Gutiérrez,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, presupuesto, pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los supuestos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan precedentemente áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el día 20 de febrero del 2022, por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/JO-CONSULTIVO/2022/71

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO**

**CONTRATO NÚMERO D2M0017**

Chiapas, bajo el folio número 887, de fecha 17 de noviembre del 2000. Mediante Escritura Pública Número 343, de fecha 10 de agosto del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jordan de Jesús Alegría Orantes, Notario Público Número 129 del Estado de Chiapas, se protocoliza el acta de asamblea celebrada el 23 de julio del 2013, inscrita mediante folio mercantil 4847\*16 de fecha 4 de septiembre del 2013, en el cual se acordó entre otras cosas, el aumento del objeto social. Mediante Escritura Pública Número 3,120 de fecha 11 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Milton Morales Domínguez, Notario Público Número 67 del Estado de Chiapas, se protocoliza el acta de asamblea celebrada el 18 de febrero del 2016 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 15 de marzo del 2016, en el cual se acordó entre otras cosas, la ampliación y modificación del objeto social.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el C.P. José Alberto Zuart Barrón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 16,055 de fecha 13 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público Número 58 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: A).- La asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta propio o de terceros, a toda clase de personar, empresas e instituciones en las áreas de planeación, operación, procedimientos, contratos, dirección, administración, auditoría, importaciones, exportaciones, recursos humanos, programación, computación, análisis, publicidad, estudios de factibilidad y en general, todas las materias y servicios logísticos relacionados directamente con la administración y dirección de empresas, negocios e instituciones.

B) Compra venta, fabricación, distribución de productos alimenticios para consumo humano; Servicios de cafetería, restaurant y cualquier otro servicio análogo; Realizar importación y exportación de productos alimenticios para consumo humano; Establecer comedores industriales, servicio integral de alimentos a instituciones públicas y privadas; Brindar servicio integral de alimentos a hospitales de Alta Especialidad.

**II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CDS-001113-K23. Con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** 00116393. Asimismo, cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT número [REDACTED]

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.** Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.** Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto

Elaboró: JAUF

3 de 22



GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR01I-E17-2022  
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
 PARTIDA 9 ABARROTES  
 EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$853,757.91 (Son: Ochocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 91/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos en su caso**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,134,394.78 (Son: Dos millones ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 78/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos en su caso**, de conformidad con la relación de precios unitarios convenidos que se indican en el **Anexo Número 2 (dos)**, de este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Así como la documentación y firma de autorización de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar y deberán estar previamente autorizados y firmados por el Administrador del contrato. El funcionario que valida en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la recepción del servicio, será el Jefe de Nutrición en el caso del HGR 12, los Nutricionistas-Dietistas en el caso de la Guardería Ordinaria G-001, los HGSMF 3, HGSMF 5 y HGSMF 46. Para su posterior firma del Administrador del Contrato en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

- Copia de garantía de cumplimiento.
- Acta de entrega-recepción.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, las cuales deben ser positivas y vigentes (IMSS E INFONAVIT).

En los supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla quinta del Anexo único del ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de febrero de 2015, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá presentar:

4 1 9

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Yucatán  
 México de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo


La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, que determinan procedencia y/o conveniencia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento que forma parte del expediente de este Departamento Consultivo, de registro de número 4530/2022/ASUN/01/01/02/2171

GOBIERNO DE MEXICO



f

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) PARTIDA 9 ABARROTES EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO NÚMERO D2M0017</b></p>
---	---	---

- a) Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no le es posible obtener la multicitada opinión y justifique el motivo.
- b) El documento emitido por este Instituto en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- c) Dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de cobro respectivo, la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. Este documento tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento De Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS MORALES:**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en propositos sobre la justificación, cumplimiento de obligaciones, y el resultado de la investigación de mercado correspondiente. Si se pronuncia sobre la prescripción y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de estos requerimientos, técnica y/o contable.



GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 253/O-CONSULTIVO/2022/171

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.









f

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo Número 7 (siete)** Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes, y revisar que se entreguen conforme con la marca(s) adjudicada(s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página de **"EL INSTITUTO"** en Internet. Además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales **"EL PROVEEDOR"** no pueda entregar las marcas adjudicadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

**"EL PROVEEDOR"** está conforme en que **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"** midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, durante la vigencia del presente contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Subgrupo	Caducidad máxima a aceptar	Conservación
2	<b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS</b> A.- Abarrotes	15 días de anteriores a fechas de caducidad indicadas	En anaquel

**REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES**

**"EL PROVEEDOR"** cuenta con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2016 en las capacidades y cantidades indicadas en el **Anexo Número 6 (seis)** el cual forma parte del presente contrato.

Nota.- **"EL PROVEEDOR"** para 2 o más subgrupos podrá hacer uso del mismo vehículo en el entendido que cumplen con las características señaladas con anterioridad. Ejemplo: **"EL PROVEEDOR"** de los subgrupos de carnes rojas y carnes blancas requerirá 2 vehículos, 1 para Régimen ordinario y otro para el programa de IMSS Bienestar.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria y Guardería G-0001, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se

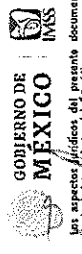
11 de 22

f t g

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de impacto correspondiente, ni se garantiza la certeza jurídica de los actos administrativos, ni se garantiza la certeza económica y las demás circunstancias que determinaron procedencia de áreas requeridas, léase y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el caso de que el presente documento se encuentre en construcción, se registró bajo el número 1570/DCON/SLTI/NO/2022/71





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTÉS  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en los sitios de entrega, estipulados en el presente contrato, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"** los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

La recepción de los bienes estará sujeta a que se acompañen de la documentación que los ampara, la cual deberá contener número de partida, cantidad, precio unitario y total, especificaciones técnicas o descripción y tipos de presentación por grupo de suministro, número de contrato, proveedor, periodo de garantía, asimismo a su verificación, a efecto de constatar que éstos cumplan la descripción del bien objeto del presente contrato, y demás condiciones requeridas en el mismo, considerando cantidad y empaque.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, Orden de Compra en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros; en esta orden, las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI, correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

**NOTA:** En términos de lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a la naturaleza y a las características de los bienes, se establecerá la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de reposición con cargo al contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

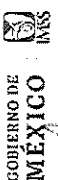
Tratándose de bienes que así lo requieran en base a sus características, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa y/o etiqueta que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Periodo de garantía del bien.
5. Número del contrato.
6. Número de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Marca o logotipo del fabricante.
8. Número de catálogo.
9. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
10. Número de lote.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato, ni de la responsabilidad por el incumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y la demás circunstancias que determinan procedimientos de bienes requeridos, técnica y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular del departamento consultivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el diccionario elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/O.CP/RESULTIVO/2022/171





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
**PARTIDA 9 ABARROTES**  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

Las condiciones contenidas en el presente contrato no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

**QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS.- "EL INSTITUTO"** a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"**, por no entregar la(s) marca(s) adjudicada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción señaladas en el **Anexo Número 8 (ocho)**, o que presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

Para el subgrupo 2A Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.

El horario de canje será de las 7:00 horas a las 14:00 horas después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las adjudicadas, vicios ocultos, etc.)

#### RECHAZO DE BIENES

**"EL INSTITUTO"** devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos conforme al **Anexo Número 12 (doce)**.
- b) No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección", conforme al **Anexo Número 7 (siete)**.
- c) No sean de las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**
- d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- e) No se encuentren incluidos en la Orden de Compra.
- f) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"EL INSTITUTO"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario establecido en esta Cláusula, indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en esta cláusula.

#### VERIFICACIÓN DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá de apegarse a los criterios de calidad establecidos en el **Anexo Número 12 (doce)** que forma parte del presente contrato por cada uno de los subgrupos.

“EL INSTITUTO” podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 7 (siete)** Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes del presente contrato.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

**SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR”**, se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.


Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La verificación judicial se efectúa sin perjuicio de la justificación, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de adquisición, técnica y/o comercial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la firma electrónica en el momento de la suscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el documento firmado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 05370/CONSULTIVO/2022/171

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS

f

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-EI7-2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) PARTIDA 9 ABARROTES EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO NÚMERO D2M0017</b></p>
---	---	---

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR”,** se obliga para con **“EL INSTITUTO”,** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”,** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”,** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”,** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”,** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 9 (nueve)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

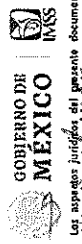
No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“EL INSTITUTO”,** sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **“EL INSTITUTO”,** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999) 9-40-25-64, 01 (999) 9-40-25-65.

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”,** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **“EL PROVEEDOR”** ha cumplido en

X 15 de 22

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Dirección de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de impacto correspondiente, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes litigiosos, requisitos, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento validados por la persona titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica, se registró en el libro de actas con el número de expediente 357/COMJUR/INT/02/2021/17.



f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre del 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes suministrados, en comparación con los adjudicados.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR", en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estipulado en la Cláusula Décima Primera.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), hasta las 13:30 horas.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación ni del cumplimiento de los requisitos de la licitación, ni la responsabilidad económica sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTÉS  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO",** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, haya entregado bienes con especificaciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5) En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6) Cuando transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- 7) Es declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del mismo.
- 8) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO",** en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Si **"EL INSTITUTO"**, considera que **"EL PROVEEDOR"**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el numeral 1, de esta Cláusula.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, en el momento de la inscripción en el mercado correspondiente, ni se realizó la investigación y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona física que suscribe, en el momento de la inscripción en el mercado correspondiente, ni se realizó la investigación y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o constante.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
**PARTIDA 9 ABARROTES**  
 EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"**, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"**, establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

**"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con la entrega de los bienes materia de este instrumento jurídico.

Elaboró: JAUF

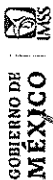
19 de 22

*(Handwritten signatures and initials)*


Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, que determinan procedencia de áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el domicilio del Registrado del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento que se adjunta, en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente: ESEY/CONS/SUB/1170/05/03/2021



f

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) PARTIDA 9 ABARROTES EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO NÚMERO D2M0017</b></p>
---	---	---

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Décima Primera, de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley en cita, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del citado Reglamento.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000005908-2022 de fecha 20 de enero del 2022 autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Unidad, clave, nombre del alimento, presentación, unidad de medida, marca/fabricante, precio unitario, cantidades e importes mínimos y máximos.

**Anexo Número 3 (tres):** Domicilios de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería y calendario de entrega y distribución de los Bienes.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Formato de Orden de Compra.

**Anexo Número 5 (cinco):** Tarjeta de Evaluación de Proveedores de Víveres.

**Anexo Número 6 (seis):** Unidades Vehiculares.

**Anexo Número 7 (siete):** Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución.

**Anexo Número 8 (ocho):** Cuadro de normas y criterios para la recepción

**Anexo Número 9 (nueve):** Formato de Fianza.

**Anexo Número 10 (diez):** Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor ND-15

**Anexo Número 11 (once):** Informe de problemática del proveedor ND-19.

**Anexo Número 12 (doce):** Presentación y criterios de calidad

**Anexo Número 13 (trece):** Designación de administrador de contrato

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"**, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, a las bases de la convocatoria, a la junta de aclaraciones, al fallo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La verificación jurídica se efectuó sin postular sobre la justificación económica, técnica y financiera de la licitación, en consecuencia, no se emite opinión de la licitación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad en el momento de su emisión, en consecuencia, no se emite opinión de la licitación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contable.

*[Handwritten signatures and initials]*

f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de febrero del 2022.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

C.P. JOSÉ ALBERTO ZUART BARRÓN  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
COORDINACIÓN DE DISTRIBUCIONES Y  
SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos y Bebidas (Viveres, Partida 9 Abarrotes) con Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería C-0001 del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V., de fecha 18 de febrero del 2022, por un importe mínimo de \$853,757.91 (Son: Ochocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 91/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos en su caso, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,134,394.78 (Son: Dos millones ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 78/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos en su caso, de conformidad con el Anexo Número 2 (dos).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Dependencia Central  
La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede perjudicar los intereses del Estado. Toda persona que obtenga acceso a esta información deberá guardar el más absoluto secreto y no divulgarla a terceros. En caso de violar esta obligación, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los anexos del presente documento fueron validados por la secretaría de la Presidencia de la República y se encuentran en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0240017

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005908-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33	Yucatan
339001	Oficina Delegacional Yuc
150100	Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto:

VÍVERES (ABARROTÉS)

Fecha Elaboración:

20/04/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,134,398.00

Cuenta: 42060801

Viveres

Unidad de Información: 330402

Centro de Costos: 200209

Partida Presupuestaria SHCP:

22102

Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	57.9	235.1	235.9	235.9	235.9	235.9	235.9	235.9	235.9	235.9	190.1
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	406.2	2.7	7.1	4.4	3.8	1.8	25.3	6.5	46.2	103.8	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

f

---

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
 PARTIDA 9 ABARROTES  
 EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NÚMERO D2M0017

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: COORDINACIÓN DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CDS-001113-K23

NÚMERO DE PROVEEDOR: 00116393

FECHA DE FALLO: 04 DE FEBRERO DEL 2022

FECHA DE FIRMA: 18 DE FEBRERO DEL 2022

VIGENCIA: DEL 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

### RÉGIMEN ORDINARIO

### PARTIDA 9: GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS: SUBGRUPO A: ABARROTES

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR No 12	480 106 0102	ATUN EN AGUA Latas de 140 a 1880 g peso neto	kilo	TUNY	221	490	\$223.70	\$49,437.70	\$109,613.00
	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA a granel bolsa de 100g a 500g	kilo	DON LUIS	6	14	\$125.00	\$750.00	\$1,750.00
	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	PUIJE	0	0	\$48.88	\$0.00	\$0.00
	480 402 0200	ARROZ PULIDO En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000g	kilo	EL PRESNO	1,103	2,450	\$25.18	\$27,773.54	\$61,691.00
	480 402 0300	CEREAL ARROZ PREC TPO A @ lata de 270g.	kilo	NESTUM	9	21	\$163.75	\$1,473.75	\$3,438.75
	480 403 0100	CEREAL DE AVENA INTEGRAL	kilo	QUAKER	0	0	\$165.00	\$0.00	\$0.00
	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) Bolsa de 400 a 1000 g	kilo	SAN SIDRO	25	56	\$35.18	\$879.50	\$1,970.08
	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO TIPO A Lata de 270 g.	kilo	NESTUM	13	28	\$163.75	\$2,128.75	\$4,585.00
	480 404 0100	CEBADA PERLA bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	NATURALISSIMO	41	91	\$60.00	\$2,460.00	\$5,460.00
	480 406 1100	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	kilo	SELECTA	205	455	\$22.22	\$4,555.10	\$10,110.10

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 406 0100	TRIGO A granel por peso en gramos.	kilo	A GRANEL	19	42	\$28,75	\$546,25	\$1,207,50
	480 601 0200	AZUCAR REFINADO Bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 350 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	kilo	ZULKA	1,97	2,660	\$36,59	\$43,798,23	\$97,329,40
	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	kilo	ABUELITA	6	14	\$143,75	\$862,50	\$2,012,50
	480 606 0100	CAJETA Frasco de vidrio o PET de 354 ml a 650 ml	kilo	CORONADO	22	49	\$157,50	\$3,465,00	\$7,777,50
	480 608 0300	MANCO EN ALMIBAR Lata de 800 a 830 g	kilo	LA COSTENA	25	56	\$61,11	\$1,527,75	\$3,422,16
	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTENA	25	56	\$81,00	\$2,025,00	\$4,536,00
	480 608 0501	PIÑA EN TROZOS ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTENA	0	0	\$81,00	\$0,00	\$0,00
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA Bolsa de polipropileno de 120 g.	kilo	D'GARI	662	1,470	\$113,33	\$75,024,46	\$166,595,10
	480 609 0101	POLVO GELATINA AGUA BAJA EN CALORIAS Caja de cartón de 25 g.	kilo	PRONTO	13	28	\$400,00	\$5,200,00	\$11,200,00
	480 609 0200	POLVO GELATINA LECHE Bolsa de 120 g	kilo	D'GARI	9	21	\$113,33	\$1,019,97	\$2,279,93
	480 610 0100	ATE DE FRUTAS(R) En lata de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g	kilo	LA COSTENA	32	70	\$57,60	\$1,843,20	\$4,032,00
	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g	kilo	CLEMENTE JACQUES	19	42	\$73,13	\$1,389,47	\$3,071,46
	480 611 0100	MIEL DE ABEJA Frasco de 300 a 1500 g	litro	CARLOTA	6	14	\$182,13	\$1,092,78	\$2,549,82
	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	litro	KARO MAPLE	6	14	\$105,00	\$630,00	\$1,470,00
	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA Envase de 500 ml, a 3600 ml de vidrio o plástico	kilo	OLIVO DEL CIELO	38	84	\$137,50	\$5,225,00	\$11,550,00
	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO Envase de TL a 3,600 L de vidrio o plástico	litro	OLEICO	0	0	\$91,76	\$0,00	\$0,00
	480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA @ Envase de 900 ml a 3700 ml	litro	CANOIL	1,134	2,520	\$62,96	\$71,396,64	\$158,659,20
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL Barra de 1 kg	kilo	LA VILLITA	142	315	\$84,00	\$11,928,00	\$26,460,00
	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	kilo	SAN LUCAS	13	28	\$122,50	\$1,592,50	\$3,430,00
	480 802 0400	CANELA EN RAJA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	32	70	\$474,07	\$15,170,24	\$33,184,90
	480 802 0401	CANELA MOLIDA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	2	4	\$31,62	\$63,24	\$126,48

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 802 0500	CLAVO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$262.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO MOLIDO (R) a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$312.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0600	COMINO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$97.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0800	OREGANO EN HOJA @ a granel	kilo	A GRANEL	13	28	\$97.50	\$1,267.50	\$2,730.00
	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA A granel en bolsa de plástico. De 100g a 500g.	kilo	A GRANEL	9	21	\$175.00	\$1,575.00	\$3,675.00
	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A granel en bolsa de plástico de 100 g a 500 g.	kilo	A GRANEL	9	21	\$162.50	\$1,462.50	\$3,412.50
	480 806 0101	CAFE PURO GRANO TOST. MOLIDO En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g.	kilo	PP GREENE	189	420	\$117.03	\$22,118.67	\$49,352.60
	480 806 0102	CAFÉ SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 g a 200 g	kilo	CAFIVER	0	0	\$348.14	\$0.00	\$0.00
	480 807 0100	POLVO PARA HORNEAR bote o lata de 454g	kilo	ROYAL	4	8	\$81.25	\$325.00	\$650.00
	480 808 0100	SALSA INGLESA envase de virio o plástico de 145ml a 290 ml.	litro	CROSSE & BLACKWELL	1	3	\$216.37	\$216.37	\$649.11
	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS (R) envase de vidrio o plástico de 500ml a 1000ml.	litro	CLEMENTE JACQUES	38	84	\$14.47	\$549.86	\$1,215.48
	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA caja o bolsa de 110 g.	kilo	LA ANITA	0	0	\$129.15	\$0.00	\$0.00
	480 809 0200	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	kilo	SANTA MONICA	57	126	\$66.66	\$3,799.62	\$8,399.16
	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA @ frasco de 225 g a 450 g.	kilo	MC CORMICK	10	21	\$80.00	\$800.00	\$1,680.00
	480 703 0100	MAYONESA En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	kilo	MC CORMICK	142	315	\$99.09	\$14,070.78	\$31,213.35
	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	kilo	NESTLE	35	77	\$81.11	\$2,838.85	\$6,245.47
	480 406 0500	GALLETAS DULCE SURTIDA En bolsa o caja de cartón de 500 g a 2000 g.	kilo	DONDE	0	0	\$99.91	\$0.00	\$0.00
	480 406 0600	GALLETAS INTEGRAL bolsa dentro de caja de cartón de 500g a 1000g.	kilo	DONDE	47	105	\$115.09	\$5,409.23	\$12,084.45
	480 406 0700	GALLETAS MARIA Rollo de 170 g	kilo	LARA	599	1,330	\$29.62	\$17,742.38	\$39,394.60
	480 406 0901	GALLETAS SALADA ENV. INDIVIDUAL paquete individual de 12 a 13 g	kilo	GAMESA	120	266	\$101.42	\$12,170.40	\$26,977.72
	480 406 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA bolsas de 1 kg.	kilo	MASECA	0	0	\$19.81	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZARSE SIN SABOR/Caja de cartón o sobre de 250 g. 750 g/6 1000 g	kilo	PRONTO	189	420	\$82.66	\$15.622,74	\$34.777,20
	481 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZARSE SABOR/ Caja de cartón o sobre de .047 g. 250 g. 750 g/6 1000 g	kilo	PRONTO	35	77	\$120.21	\$4.207,35	\$9.256,17
	480 405 0400	HOUJUELAS DE MAIZ En caja de cartón de 300 g - 660 g	kilo	CORN FLAKES	28	63	\$116,73	\$3.268,44	\$7.353,99
	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS/CODITO	kilo	LA PERLA	0	0	\$34,07	\$0,00	\$0,00
	480 406 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTAS Y LARGAS Bolsa de 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$56,44	\$0,00	\$0,00
	480 406 2600	LETRA Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34,07	\$0,00	\$0,00
	480 406 2600	FIDEOS Bolsa de 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$39,62	\$0,00	\$0,00
	480 406 2600	PLUMA Bolsa de 200 g.	kilo	ITAL PASTA	0	0	\$39,62	\$0,00	\$0,00
	480 406 2600	ESPAGUETTI Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34,07	\$0,00	\$0,00
	480 406 2600	TALLARIN Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$39,62	\$0,00	\$0,00
	480 501 0301	ALUBIA Bolsa de polietileno de 500 gr	kilo	EL FRESCO	0	0	\$42,50	\$0,00	\$0,00
	480 501 0200	FRIJOL BAYO bolsa de 1 kg.	kilo	EL FRESCO	95	210	\$35,55	\$3.377,25	\$7.465,50
	480 501 0600	FRIJOL NEGRO Bolsa de polietileno de 1000 g.	kilo	EL FRESCO	410	910	\$31,11	\$12.755,10	\$28.310,10
	480 501 0101	FRIJOL CANARIO A granel	kilo	A GRANEL	47	105	\$37,50	\$1.762,50	\$3.937,50
	480 502 0100	CARBANZO Bolsa de 500g a 1000g.	kilo	EL FRESCO	13	28	\$42,50	\$552,50	\$1.190,00
	480 503 0100	HABA SECA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESCO	0	0	\$93,75	\$0,00	\$0,00
	480 504 0100	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESCO	88	196	\$47,40	\$4.171,20	\$9.290,40
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA En bolsa de 250 a 500g.	kilo	NATURALISSIMO	22	49	\$35,00	\$770,00	\$1.715,00
	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	kilo	A GRANEL	0	0	\$158,12	\$0,00	\$0,00
	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	kilo	A GRANEL	16	35	\$66,25	\$1.060,00	\$2.318,75
	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	4	9	\$150,00	\$600,00	\$1.350,00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL A granel, por peso en kilogramos.	kilo	A GRANEL	6	14	\$147.50	\$885.00	\$2,065.00
	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	9	21	\$168.75	\$1,518.75	\$3,543.75
	480 302 1507	CHILE SECO MULATO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$237.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA A granel, en cajas de plástico o madera peso por kilogramos	kilo	A GRANEL	9	21	\$181.25	\$1,631.25	\$3,806.25
	480 302 1601	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA En lata de 215 g a 2800 g.	kilo	CLEMENTE-JACQUES	6	14	\$124.23	\$745.38	\$1,739.22
	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS lata de 800g a 2800g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$48.10	\$0.00	\$0.00
	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO Lata de 380 g a 3 Kg.	kilo	HERDEZ	0	0	\$80.42	\$0.00	\$0.00
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	kilo	LA COSTEÑA	6	14	\$41.94	\$251.64	\$587.16
	480 302 2403	JITOMATE PROC. PURE En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	kilo	DEL FUERTE	0	0	\$32.96	\$0.00	\$0.00
	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g	kilo	SANTA MONICA	0	0	\$96.29	\$0.00	\$0.00
	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	kilo	SANTA MONICA	63	140	\$96.29	\$6,066.27	\$13,480.60
	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA @ bolsa de 640 g.	kilo	BIMBO	473	1,050	\$74.91	\$35,432.43	\$78,655.50
	480 406 1400	PAN BOLLO Bolsa de 337.5 gr con 6 piezas	kilo	BIMBO	378	840	\$83.62	\$31,608.36	\$70,240.80
	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA @ bolsa de 675g	kilo	BIMBO	337	749	\$76.50	\$25,780.50	\$57,298.50
	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES bolsa de 340 gr con 8 pzas.	kilo	BIMBO	63	140	\$77.81	\$4,902.03	\$10,893.40
	480 406 1800	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 a 1000 g.	kilo	BIMBO	110	245	\$138.82	\$15,270.20	\$34,010.90
	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA @ bolsa de 200 g a 210 g.	kilo	BIMBO	16	35	\$133.38	\$2,134.08	\$4,668.30
	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL Bolsa de 255 g. con 10 pzas	kilo	TIA ROSA	0	0	\$92.38	\$0.00	\$0.00
	480 406 2800	TORTILLA HARINA DE TRIGO @ bolsa de 260 g [10 pzas] a 520 g [20 pzas].	kilo	TIA ROSA	315	700	\$52.28	\$16,468.20	\$36,596.00
	480 405 0101	MAIZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO Bolsas de 1 kg a 2 kg.	kilo	OVAR 'B	47	105	\$38.75	\$1,821.25	\$4,068.75
	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA (R) frasco de 50 ml a 500 ml	litro	PROGLRMET	19	42	\$300.00	\$5,700.00	\$12,600.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA A granel bolsa de 100g a 500g	kilo	A GRANEL	28	63	\$160.00	\$4,480.00	\$10,080.00
	480 806 0500	TE MANZANILLA INDIVIDUAL (f) Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	32	70	\$691.34	\$22,122.88	\$48,393.80
	480 806 0701	TE DE YERBABUENA PRES. IND. Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$918.51	\$0.00	\$0.00
	480 808 0202	SAL REFINADA YODATADA En bolsa o bote de plástico de 1000g	kilo	LA FINA	221	490	\$13.70	\$3,027.70	\$6,713.00
	480 809 0400	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 400 a 2000g.	kilo	LA COSTEÑA	13	28	\$52.28	\$679.64	\$1,463.84
	480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multiaminado de 1000 ml	kilo	JUMEX	1,166	2,590	\$30.23	\$35,248.18	\$78,295.70
	480 602 0907	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multiaminado de 1000 ml	Litro	JUMEX	0	0	\$30.23	\$0.00	\$0.00
	480 602 0303	CONC. MANZANA NO CONGE. JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	173	385	\$125.00	\$21,625.00	\$48,125.00
	480 602 0304	CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	0	0	\$87.50	\$0.00	\$0.00
	480 602 0801	JARABE CONC. NO CONG. PINA, MANGO O ARANDANO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	FRUSANA	0	0	\$103.70	\$0.00	\$0.00
	480 602 0802	JARABE CONC. NO CONG./FIBRA DE TAMARINDO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	OASIS	0	0	\$44.44	\$0.00	\$0.00
	480 704 0200	ALMENDRA TOST. SIN SAL a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$308.14	\$0.00	\$0.00
	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	3	7	\$451.85	\$1,355.55	\$3,162.95
	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE Envase pet 310 g	kilo	TASTY	0	0	\$320.17	\$0.00	\$0.00
HGSZ No. 3 MOTUL	480 106 0102	ATUN EN AGUA Latas de 140 a 1880 g peso neto	kilo	TUNY	32	70	\$223.70	\$7,158.40	\$15,659.00
	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA a granel bolsa de 100g a 500g	kilo	DON LUIS	0	1	\$125.00	\$0.00	\$125.00
	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	PIJDE	0	0	\$488.88	\$0.00	\$0.00
	480 402 0200	ARROZ PULIDO En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	kilo	EL FRESNO	189	420	\$25.18	\$4,759.02	\$10,575.60
	480 402 0300	CEREAL ARROZ PREC TPO A @ lata de 270g.	kilo	NESTUM	0	0	\$163.75	\$0.00	\$0.00
	480 403 0100	CEREAL DE AVENA INTEGRAL	kilo	QUAKER	0	0	\$165.00	\$0.00	\$0.00
	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) Bolsa de 400 a 1000 g	kilo	SANI SIDRO	0	1	\$35.18	\$0.00	\$35.18

Handwritten signature or mark.

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO TIPO A Lata de 270 g.	kilo	NESTUM	0	0	\$163.75	\$0.00	\$0.00
	480 404 0100	CEBADA PERLA bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	NATURALISSIMO	3	7	\$60.00	\$180.00	\$420.00
	480 406 1100	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	kilo	SELECTA	32	70	\$22.22	\$711.04	\$1,555.40
	480 406 0100	TRIGO A granel por peso en gramos.	kilo	A GRANEL	6	14	\$28.75	\$172.50	\$402.50
	480 601 0200	AZUCAR REFINADO Bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 a 2000 g.	kilo	ZULKA	142	315	\$36.59	\$5,195.78	\$11,525.85
	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR de 360 g a 540 g, empaçadas en envases de cartón.	kilo	ABUELITA	3	7	\$143.75	\$431.25	\$1,006.25
	480 606 0100	CAJETA Frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml	kilo	CORONADO	3	7	\$157.50	\$472.50	\$1,102.50
	480 608 0300	MANGO EN ALMIBAR Lata de 800 a 830 g	kilo	LA COSTEÑA	9	21	\$61.11	\$549.99	\$1,283.31
	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTEÑA	6	14	\$81.00	\$486.00	\$1,134.00
	480 608 0501	PIÑA EN TROZOS ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$81.00	\$0.00	\$0.00
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA Bolsa de polipropileno de 120 g.	kilo	D'GARI	6	14	\$113.33	\$679.98	\$1,586.62
	480 609 0101	POLVO GELATINA AGUA BAJA EN CALORIAS Caja de cartón de 25 g.	kilo	PRONTO	3	7	\$400.00	\$1,200.00	\$2,800.00
	480 609 0200	POLVO GELATINA LECHE Bolsa de 120 g	kilo	D'GARI	3	7	\$113.33	\$339.99	\$793.31
	480 610 0100	ATE DE FRUTAS(R) En lata de 700 g a 1 000 g o en empaque de cartón de 950 g	kilo	LA COSTEÑA	6	14	\$57.60	\$345.60	\$806.40
	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g	kilo	CLEMENTE JACQUES	1	2	\$73.13	\$73.13	\$146.26
	480 611 0100	MIEL DE ABEJA Frasco de 300 a 1500 g	litro	CARLOTA	2	4	\$182.13	\$364.26	\$728.52
	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	litro	KARO MAPLE	0	0	\$105.00	\$0.00	\$0.00
	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA Envase de 500 ml a 3600 ml de vidrio o plástico	kilo	OLIVO DEL CIELO	3	7	\$137.50	\$412.50	\$962.50
	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO Envase de 1L a 3,600 L de vidrio o plástico	Litro	OLEICO	189	420	\$91.76	\$17,342.64	\$38,539.20
	480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA Envase de 900 ml a 3700 ml	Litro	CANOIL	47	105	\$62.96	\$2,959.12	\$6,610.80
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL Barra de 1 kg	kilo	LA VILLITA	22	49	\$84.00	\$1,848.00	\$4,116.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 704 0100	ACETUNA VERDE CON SEMILLA	kilo	SAN LUCAS	2	4	\$122.50	\$245.00	\$490.00
	480 802 0400	CANELA EN RAJA a granal de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	6	14	\$474.07	\$2,844.42	\$6,636.98
	480 802 0401	CANELA MOLIDA a granal de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	1	\$31.62	\$0.00	\$31.62
	480 802 0500	CLAVO ENTERO a granal de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$262.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO MOLIDO (R) a granal de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$312.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0600	COMINO ENTERO a granal de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$97.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0800	OREGANO EN HOJA @ a granal	kilo	A GRANEL	0	0	\$97.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA A granal en bolsa de plástico. De 100g a 500g.	kilo	A GRANEL	0	1	\$175.00	\$0.00	\$175.00
	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A granal en bolsa de plástico de 100 g a 500 g.	kilo	A GRANEL	1	3	\$162.50	\$162.50	\$487.50
	480 806 0101	CAFE PURO GRANO TOST. MOLIDO En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g.	kilo	PP GREENE	41	91	\$117.03	\$4,798.23	\$10,649.73
	480 806 0102	CAFÉ SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 g a 200 g	kilo	CAFIVER	0	0	\$348.14	\$0.00	\$0.00
	480 807 0100	POLVO PARA HORNEAR bote o lata de 454g	kilo	ROYAL	1	3	\$81.25	\$81.25	\$243.75
	480 808 0100	SALSA INGLESA envase de virio o plástico de 145ml a 290 ml.	litro	CROSSE & BLACKWELL	2	3	\$216.37	\$432.74	\$649.11
	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS (R) envase de virio o plástico de 500ml a 1000ml.	litro	CLEMENTE JACQUES	3	6	\$14.47	\$43.41	\$66.82
	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA caja o bolsa de 110 g.	kilo	LA ANITA	28	63	\$129.15	\$3,616.20	\$8,136.45
	480 809 0200	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	kilo	SANTA MONICA	22	49	\$66.66	\$1,466.52	\$3,266.34
	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA @ frasco de 225 g a 450 g.	kilo	MC CORMICK	6	14	\$80.00	\$480.00	\$1,120.00
	480 703 0100	MAYONESA En frasco de virio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	kilo	MC CORMICK	76	168	\$99.09	\$7,550.84	\$16,647.12
	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	kilo	NESTLE	0	0	\$91.11	\$0.00	\$0.00
	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA En bolsa o caja de cartón de 500 g a 2000 g.	kilo	DONDE	0	0	\$99.91	\$0.00	\$0.00
	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL bolsa dentro de caja de cartón de 500g a 1000g.	kilo	DONDE	19	42	\$115.09	\$2,186.71	\$4,833.78

*[Handwritten signature]*

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 406 0700	GALLETA MARIA Rollo de 170 g	kilo	LARA	124	276	\$29.62	\$3,672.88	\$8,175.12
	480 406 0901	GALLETA SALADA ENV. INDIVIDUAL paquete individual de 12 a 13 g	kilo	GAMESA	40	88	\$101.42	\$4,056.80	\$8,924.96
	480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA bolsas de 1 kg.	kilo	MASECA	0	0	\$19.81	\$0.00	\$0.00
	480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR(SIN SABOR)Caja de cartón o sobre de 250 g, 750 g ó 1000g.	kilo	PRONTO	0	0	\$82.66	\$0.00	\$0.00
	480 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR(IDE SABORES)Caja de cartón o sobre de 0'47 g, 250 g, 750 g ó 1000g.	kilo	PRONTO	1	2	\$120.21	\$120.21	\$240.42
	480 405 0400	HOJUELAS DE MAIZ En caja de cartón de 300 g - 660 g	kilo	CORN FLAKES	2	4	\$116.73	\$233.46	\$466.92
	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS;CODITO	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTAS Y LARGAS Bolsa de 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$56.44	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	LETRA Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	FIDEOS Bolsa de 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	PLUMA Bolsa de 200 g.	kilo	ITAL PASTA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	ESPAGUETTI Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	TALLARIN Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 501 0301	ALUBIA Bolsa de polietileno de 500 gr	kilo	EL FRESNO	0	0	\$42.50	\$0.00	\$0.00
	480 501 0200	FRIJOL BAYO bolsa de 1 kg.	kilo	EL FRESNO	9	21	\$35.55	\$319.95	\$746.55
	480 501 0600	FRIJOL NEGRO Bolsa de polietileno de 1000 g.	Kilo	EL FRESNO	95	210	\$31.11	\$2,955.45	\$6,533.10
	480 501 0101	FRIJOL CANARIO A granel	Kilo	A GRANEL	0	0	\$37.50	\$0.00	\$0.00
	480 502 0100	GARBANZO Bolsa de 500g a 1000g.	kilo	EL FRESNO	0	0	\$42.50	\$0.00	\$0.00
	480 503 0100	HABA SECA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	0	0	\$93.75	\$0.00	\$0.00
	480 504 0100	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	0	0	\$47.40	\$0.00	\$0.00
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA En bolsa de 250 a 500g.	kilo	NATURALISSIMO	0	0	\$35.00	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	kilo	A GRANDEL	0	0	\$158,12	\$0,00	\$0,00
	480 301 3004	LVA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	kilo	A GRANDEL	2	4	\$66,25	\$132,50	\$265,00
	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANDEL	0	0	\$150,00	\$0,00	\$0,00
	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANDEL	0	0	\$147,50	\$0,00	\$0,00
	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANDEL	2	5	\$168,75	\$337,50	\$843,75
	480 302 1507	CHILE SECO MULATO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANDEL	0	0	\$237,50	\$0,00	\$0,00
	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA A granel, en cajas de plástico o madera por kilogramos	kilo	A GRANDEL	0	0	\$181,25	\$0,00	\$0,00
	480 302 1601	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA En lata de 215 g a 2800 g.	kilo	CLEMENTE JACQUES	9	21	\$124,23	\$118,07	\$2.608,83
	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS lata de 800g a 2800g	kilo	LA COSTEÑA	44	98	\$48,10	\$2.116,40	\$4.713,80
	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO Lata de 380 g a 3 Kg.	kilo	HERDEZ	0	0	\$80,42	\$0,00	\$0,00
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	kilo	LA COSTEÑA	13	28	\$419,4	\$545,22	\$1.174,32
	480 302 2403	JITOMATE PROC. PURE En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	kilo	DEL FUERTE	0	0	\$32,96	\$0,00	\$0,00
	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g	kilo	SANTA MONICA	0	1	\$96,29	\$0,00	\$96,29
	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	kilo	SANTA MONICA	13	28	\$96,29	\$1.251,77	\$2.696,12
	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA @ bolsa de 640 g.	kilo	BIMBO	104	231	\$74,91	\$7.790,64	\$17.304,21
	480 406 1400	PAN BOLLO Bolsa de 337,5 gr con 6 piezas	kilo	BIMBO	12	28	\$83,62	\$1.003,44	\$2.341,36
	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA @ bolsa de 675g	kilo	BIMBO	142	315	\$76,50	\$10.863,00	\$24.097,50
	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES bolsa de 340 gr con 8 pzas.	kilo	BIMBO	0	0	\$77,81	\$0,00	\$0,00
	480 406 1800	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 a 1000 g.	kilo	BIMBO	32	70	\$138,82	\$4.442,24	\$9.717,40
	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA @ bolsa de 200 g a 210 g.	kilo	BIMBO	0	1	\$133,38	\$0,00	\$133,38
	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL Bolsa de 255 g. con 10 pzas	kilo	TIA ROSA	0	0	\$92,38	\$0,00	\$0,00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 406 2800	TORTILLA HARINA DE TRICO @ bolsa de 260 g (10 pzas) a 520 g (20 pzas).	kilo	TIA ROSA	151	336	\$52.28	\$7,894.28	\$17,566.08
	480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO Bolsas de 1 kg a 2 kg.	kilo	OVAR 'B	13	28	\$38.75	\$503.75	\$1,085.00
	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA (R) frasco de 50 ml a 500 ml	litro	PROCURMET	7	16	\$300.00	\$2,100.00	\$4,800.00
	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA A granel bolsa de 100g a 500g	kilo	A GRANEL	0	0	\$160.00	\$0.00	\$0.00
	480 806 0500	TE MANZANILLA INDIVIDUAL (R) Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	1	2	\$691.34	\$691.34	\$1,382.68
	480 806 0701	TE DE YERBABUENA PRES. IND. Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$918.51	\$0.00	\$0.00
	480 808 0202	SAL REFINADA YODATADA En bolsa o bote de plástico de 1000g	kilo	LA FINA	32	70	\$13.70	\$438.40	\$959.00
	480 809 0400	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetraedro de 400 a 2000 cc	kilo	LA COSTEÑA	13	28	\$52.28	\$679.64	\$1,463.84
	480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	kilo	JUMEX	6	14	\$30.23	\$181.38	\$423.22
	480 602 0907	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	Litro	JUMEX	0	0	\$30.23	\$0.00	\$0.00
	480 602 0303	CONC MANZANA NO CONGE. JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	6	14	\$125.00	\$750.00	\$1,750.00
	480 602 0304	CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	6	14	\$87.50	\$525.00	\$1,225.00
	480 602 0801	JARABE CONC. NO CONG PIVA, MANGO O ARANDANO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	FRUSANA	0	0	\$103.70	\$0.00	\$0.00
	480 602 0802	JARABE CONC. NO CONG C/FIBRA DE TAMARINDO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	OASIS	0	0	\$44.44	\$0.00	\$0.00
	480 704 0200	ALMENDRA TOST. SIN SAL a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$308.14	\$0.00	\$0.00
	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$451.85	\$0.00	\$0.00
	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE Envase pet 310 g	kilo	TASTY	0	0	\$320.17	\$0.00	\$0.00
HCSZ No. 5 TIZMIN	480 106 0102	ATUN EN AGUA Latas de 140 a 1880 g peso neto	kilo	TUNY	28	63	\$223.70	\$6,263.60	\$14,093.10
	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA a granel bolsa de 100g a 500g	kilo	DON LUIS	6	14	\$125.00	\$750.00	\$1,750.00
	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	PIJIDE	0	0	\$48.88	\$0.00	\$0.00
	480 402 0200	ARROZ PULIDO En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	kilo	EL PRESNO	205	455	\$25.18	\$5,161.90	\$11,456.90

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 402 0300	CEREAL ARROZ PREC TPO A @ lata de 270g.	kilo	NESTUM	0	0	\$163.75	\$0.00	\$0.00
	480 403 0100	CEREAL DE AVENA INTEGRAL	kilo	QUAKER	0	0	\$165.00	\$0.00	\$0.00
	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) Bolsa de 400 g a 1000 g	kilo	SAN ISIDRO	3	7	\$35.18	\$105.54	\$246.26
	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCCIDO TIPO A Lata de 270 g.	kilo	NESTUM	0	0	\$163.75	\$0.00	\$0.00
	480 404 0100	CEBADA PERLA bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	NATURALISSIMO	2	4	\$60.00	\$120.00	\$240.00
	480 405 1100	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	kilo	SELECTA	47	105	\$22.22	\$1,044.34	\$2,333.10
	480 405 0100	TRIGO A granel por peso en gramos.	kilo	A GRANEL	22	49	\$28.75	\$632.50	\$1,408.75
	480 601 0200	AZUCAR REFINADO Bolsas de polietileno o papel kraft reforzado de 1000 a 2000 g.	kilo	ZULKA	151	336	\$36.59	\$5,525.09	\$12,294.24
	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR de 360 g a 540 g, empaçadas en envases de cartón.	kilo	ABUELITA	1	2	\$143.75	\$143.75	\$287.50
	480 605 0100	CAJETA Frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml	kilo	CORONADO	2	4	\$157.50	\$315.00	\$630.00
	480 608 0300	MANCO EN ALMIBAR Lata de 800 a 830 g	kilo	LA COSTEÑA	17	37	\$61.11	\$1,036.87	\$2,261.07
	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTEÑA	4	8	\$81.00	\$324.00	\$648.00
	480 608 0501	PIÑA EN TROZOS ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$81.00	\$0.00	\$0.00
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA Bolsa de polipropileno de 120 g.	kilo	D GARI	37	82	\$113.33	\$4,193.21	\$9,293.06
	480 609 0101	POLVO GELATINA AGUA BAJA EN CALORIAS Caja de cartón de 25 g.	kilo	PRONTO	11	24	\$400.00	\$4,400.00	\$9,600.00
	480 609 0200	POLVO GELATINA LECHE Bolsa de 120 g	kilo	D GARI	11	24	\$113.33	\$1,246.63	\$2,719.92
	480 610 0100	ATE DE FRUTAS(R) En lata de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g	kilo	LA COSTEÑA	18	40	\$57.60	\$1,036.80	\$2,304.00
	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g	kilo	CLEMENTE JACQUES	1	2	\$73.13	\$73.13	\$146.26
	480 611 0100	MIEL DE ABEJA Frasco de 300 a 1500 g	litro	CARLOTA	4	8	\$182.13	\$728.52	\$1,457.04
	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	litro	KARO MAPLE	1	2	\$105.00	\$105.00	\$210.00
	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA Envase de 500 ml, a 3600 ml de vidrio o plástico	kilo	OLIVO DEL CIELO	16	35	\$137.50	\$2,200.00	\$4,812.50

*[Handwritten signature]*

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO 3.600 L de vidrio o plástico Envase de 1L a	Litro	OLEICO	203	452	\$91.76	\$18,627.28	\$41,475.52
	480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA Envase de 900 ml a 3700 ml	Litro	CANOLIL	65	144	\$62.96	\$4,092.40	\$9,066.24
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL Barra de 1 kg	kilo	LA VILLITA	33	73	\$84.00	\$2,772.00	\$6,132.00
	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	kilo	SAN LUCAS	3	6	\$122.50	\$367.50	\$735.00
	480 802 0400	CANELA EN RAJA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	9	20	\$474.07	\$4,266.63	\$9,481.40
	480 802 0401	CANELA MOLIDA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	2	4	\$31.62	\$63.24	\$126.48
	480 802 0500	CLAVO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$262.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO MOLIDO (R) a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$312.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0600	COMINO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$97.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0800	OREGANO EN HOJA a granel	kilo	A GRANEL	8	17	\$97.50	\$780.00	\$1,657.50
	480 802 0902	PIPIENTA NEGRA ENTERA A granel en bolsa de plástico. De 100g a 500g.	kilo	A GRANEL	2	5	\$175.00	\$350.00	\$875.00
	480 802 0901	PIPIENTA NEGRA MOLIDA A granel en bolsa de plástico de 100 g a 500 g.	kilo	A GRANEL	8	18	\$162.50	\$1,300.00	\$2,925.00
	480 805 0101	CAFÉ PURO GRANO TOST. MOLIDO En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g.	kilo	PP GREENE	36	80	\$117.03	\$4,213.08	\$9,362.40
	480 806 0102	CAFÉ SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 g a 200 g	kilo	CAFIVER	3	7	\$348.14	\$1,044.42	\$2,436.98
	480 807 0100	POLVO PARA HORNEAR bote o lata de 454g	kilo	ROYAL	1	2	\$81.25	\$81.25	\$162.50
	480 808 0100	SALSA INGLESA envase de virlo o plástico de 145ml a 290 ml.	litro	CROSSE & BLACKWELL	11	24	\$216.37	\$2,380.07	\$5,192.88
	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS (R) envase de vidrio o plástico de 500ml a 1000ml.	litro	CLEMENTE JACQUES	8	18	\$14.47	\$115.76	\$260.46
	480 809 0100	ACHICOTE EN PASTA caja o bolsa de 110 g.	kilo	LA ANITA	12	27	\$129.15	\$1,549.80	\$3,487.05
	480 809 0200	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	kilo	SANTA MONICA	13	28	\$66.66	\$866.58	\$1,866.48
	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA @ frasco de 225 g a 450 g.	kilo	MC CORMICK	5	10	\$80.00	\$400.00	\$800.00
	480 703 0100	MAVONESA En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	kilo	MC CORMICK	22	48	\$99.09	\$2,179.98	\$4,756.32

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	Kilo	NESTLE	1	2	\$8111	\$8111	\$16222
	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA En bolsa o caja de cartón de 500 g a 2000 g.	Kilo	DONDE	0	0	\$99.91	\$0.00	\$0.00
	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL bolsa dentro de caja de cartón de 500g a 1000g.	Kilo	DONDE	8	18	\$115.09	\$920.72	\$2,071.62
	480 406 0700	GALLETA MARIA Rollo de 170 g	Kilo	LARA	47	105	\$29.62	\$1,392.14	\$3,110.10
	480 406 0901	GALLETA SALADA ENV. INDIVIDUAL paquete Individual de 12 a 13 g	Kilo	GAMESA	33	74	\$101.42	\$3,346.86	\$7,505.08
	480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA bolsas de 1 Kg.	Kilo	MASECA	54	120	\$19.81	\$1,069.74	\$2,377.20
	480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR/caja de cartón o sobre de 250 g. 750 g ó 1000 g.	Kilo	PRONTO	6	14	\$82.66	\$495.96	\$1,157.24
	481 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES/Caja de cartón o sobre de 0.47 g, 250 g, 750 g ó 1000 g.	Kilo	PRONTO	4	8	\$120.21	\$480.84	\$961.68
	480 405 0400	HOJUELAS DE MAIZ En caja de cartón de 300 g 660 g	Kilo	CORN FLAKES	1	3	\$116.73	\$116.73	\$350.19
	480 405 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGASCODITO	Kilo	LA PERLA	16	36	\$34.07	\$545.12	\$1,226.52
	480 405 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTAS Y LARGAS Bolsa de 200 g.	Kilo	LA MODERNA	0	0	\$56.44	\$0.00	\$0.00
	480 405 2600	LETRA Bolsa de 200 g.	Kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 405 2600	FIDEOS Bolsa de 200 g.	Kilo	LA MODERNA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 405 2600	PLUMA Bolsa de 200 g.	Kilo	ITAL PASTA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 405 2600	ESPAGUETTI Bolsa de 200 g.	Kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 405 2600	TALLARIN Bolsa de 200 g.	Kilo	LA PERLA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 501 0301	ALUBIA Bolsa de polietileno de 500 gr	Kilo	EL FRESNO	0	0	\$42.50	\$0.00	\$0.00
	480 501 0200	FRJOL BAYO bolsa de 1 Kg.	Kilo	EL FRESNO	28	62	\$35.55	\$995.40	\$2,204.10
	480 501 0600	FRJOL NEGRO Bolsa de polietileno de 1000 g.	Kilo	EL FRESNO	37	82	\$31.11	\$1,151.07	\$2,551.02
	480 501 0101	FRJOL CANARIO Agranal	Kilo	A GRANDEL	2	5	\$37.50	\$75.00	\$187.50
	480 502 0100	CARBANZO Bolsa de 500g a 1000g.	Kilo	EL FRESNO	3	7	\$42.50	\$127.50	\$297.50

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 503 0100	HABA SECA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	0	0	\$93,75	\$0.00	\$0.00
	480 504 0100	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	10	22	\$47,40	\$474,00	\$1,042,80
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA En bolsa de 250 a 500g.	kilo	NATURALISSIMO	0	0	\$35,00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	kilo	A GRANEL	2	5	\$158,12	\$316,24	\$790,60
	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	kilo	A GRANEL	3	8	\$66,25	\$198,75	\$530,00
	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	3	7	\$150,00	\$450,00	\$1,050,00
	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL A granel, por peso en kilogramos.	kilo	A GRANEL	0	1	\$147,50	\$0.00	\$147,50
	480 302 1505	CHILE SECO CUAJILLO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	5	11	\$168,75	\$943,75	\$1,856,25
	480 302 1507	CHILE SECO MULATO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$237,50	\$0.00	\$0.00
	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA A granel, en cajas de plástico o madera peso por kilogramos	kilo	A GRANEL	1	2	\$181,25	\$181,25	\$362,50
	480 302 1601	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA En lata de 215 g a 2800 g.	kilo	CLEMENTE JACQUES	2	4	\$124,23	\$248,46	\$496,92
	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS lata de 800g a 2800g	kilo	LA COSTEÑA	12	26	\$48,10	\$577,20	\$1,250,60
	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO Lata de 380 g a 3 Kg.	kilo	HERDEZ	0	0	\$80,42	\$0.00	\$0.00
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	kilo	LA COSTEÑA	9	21	\$41,94	\$377,46	\$880,74
	480 302 2403	JITOMATE PROC. PURE En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	kilo	DEL FUERTE	0	0	\$32,96	\$0.00	\$0.00
	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en fresco de 235 g	kilo	SANTA MONICA	4	9	\$96,29	\$385,16	\$966,61
	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	kilo	SANTA MONICA	14	30	\$96,29	\$1,348,06	\$2,888,70
	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA @ bolsa de 640 g.	kilo	BIMBO	7	15	\$74,91	\$524,37	\$1,123,65
	480 406 1400	PAN BOLLO Bolsa de 357,5 gr con 6 piezas	kilo	BIMBO	15	34	\$83,62	\$1,254,30	\$2,843,08
	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA @ bolsa de 675g	kilo	BIMBO	45	100	\$76,50	\$3,442,50	\$7,650,00
	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES bolsa de 340 gr con 8 pzas.	kilo	BIMBO	12	26	\$77,81	\$933,72	\$2,023,06

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 406 1800	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con gramoje de 210 a 1000 g.	kilo	BIMBO	42	94	\$38.82	\$5,830.44	\$13,049.08
	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA @ bolsa de 200 g a 210 g.	kilo	BIMBO	2	4	\$13.58	\$266.76	\$533.52
	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL Bolsa de 255 g. con 10 pzas	kilo	TIA ROSA	0	0	\$92.38	\$0.00	\$0.00
	480 406 2800	TORTILLA HARINA DE TRIGO @ bolsa de 260 g (10 pzas) a 520 g (20 pzas).	kilo	TIA ROSA	74	164	\$52.28	\$3,868.72	\$8,573.92
	480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO Bolsas de 1 kg a 2 kg.	kilo	OVAR B	54	120	\$39.75	\$2,092.50	\$4,650.00
	480 803 0100	EXTRACTO DE VANILLA (R) frasco de 50 ml a 500 ml	litro	PROGUMET	0	1	\$300.00	\$0.00	\$300.00
	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA A granel bolsa de 100g a 500g	kilo	A GRANEL	1	2	\$160.00	\$160.00	\$320.00
	480 806 0500	TE MANZANILLA INDIVIDUAL (R) Bolsas o sobres de 1 a 15g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	2	4	\$691.34	\$1,382.68	\$2,765.36
	480 806 0701	TE DE YERBABUENA PRES. IND. Bolsitas o sobres de 1 a 15g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$918.51	\$0.00	\$0.00
	480 808 0202	SAL REFINADA YODATADA En bolsa o bote de plástico de 1000g	kilo	LA FINA	38	85	\$13.70	\$520.60	\$1,164.50
	480 809 0400	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetraedro de 400 a 2000 ml	kilo	LA COSTENA	1	3	\$52.28	\$52.28	\$156.84
	480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	kilo	JUMEX	29	64	\$30.23	\$876.67	\$1,934.72
	480 602 0907	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	litro	JUMEX	0	0	\$30.23	\$0.00	\$0.00
	480 602 0303	CONC. MANZANA NO CONGE. JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	29	65	\$125.00	\$3,625.00	\$8,125.00
	480 602 0304	CONCENLRADO DE NARANJA NO CONCELADO PARA JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	30	66	\$87.50	\$2,625.00	\$5,775.00
	480 602 0801	JARABE CONC. NO CONG. PINA, MANGO O ARANDANO Botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUSANA	0	0	\$103.70	\$0.00	\$0.00
	480 602 0802	JARABE CONC. NO CONG.C/FIBRA DE TAMARINDO Botella P.A.D. de 1000 ml	litro	OASIS	0	0	\$44.44	\$0.00	\$0.00
	480 704 0200	ALMENDRA TOST. SIN SAL a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$308.14	\$0.00	\$0.00
	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	1	\$451.85	\$0.00	\$451.85
	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE Envase pet 310 g	kilo	TASTY	0	0	\$320.17	\$0.00	\$0.00
HGSZ No. 46 UMAN	480 106 0102	ATUN EN AGUA Latas de 140 a 1880 g peso neto	kilo	TUNY	38	84	\$223.70	\$8,500.60	\$18,790.80

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA a granel bolsa de 100g a 500g	kilo	DON LUIS	0	0	\$125.00	\$0.00	\$0.00
	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	PIJUJE	0	0	\$48.88	\$0.00	\$0.00
	480 402 0200	ARROZ PULIDO En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	kilo	EL FRESNO	195	434	\$25.18	\$4,910.10	\$10,928.12
	480 402 0300	CEREAL ARROZ PREC TPO A @lata de 270g.	kilo	NESTUM	1	2	\$163.75	\$163.75	\$327.50
	480 403 0100	CEREAL DE AVENA INTEGRAL	kilo	QUAKER	0	0	\$165.00	\$0.00	\$0.00
	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) Bolsa de 400 a 1000 g	kilo	SAN ISIDRO	0	0	\$35.18	\$0.00	\$0.00
	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO TIPO A Lata de 270 g.	kilo	NESTUM	1	2	\$163.75	\$163.75	\$327.50
	480 404 0100	CEBADA PERLA bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	NATURALISSIMO	0	0	\$60.00	\$0.00	\$0.00
	480 406 1100	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	kilo	SELECTA	10	22	\$222.22	\$222.20	\$488.84
	480 406 0100	TRIGO A granel por peso en gramos.	kilo	A GRANDEL	5	12	\$28.75	\$143.75	\$345.00
	480 601 0200	AZÚCAR REFINADO BOLSAS de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 a 2000g	kilo	ZULKA	133	295	\$36.59	\$4,866.47	\$10,794.05
	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	kilo	ABUELITA	0	0	\$143.75	\$0.00	\$0.00
	480 606 0100	CAJETA Frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml	kilo	CORONADO	2	4	\$157.50	\$315.00	\$630.00
	480 608 0300	MANGO EN ALMIBAR Lata de 800 a 830 g	kilo	LA COSTENA	8	18	\$61.11	\$488.88	\$1,099.98
	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTENA	0	0	\$81.00	\$0.00	\$0.00
	480 608 0501	PIÑA EN TROZOS ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	kilo	LA COSTENA	0	0	\$81.00	\$0.00	\$0.00
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA Bolsa de polipropileno de 120 g.	kilo	D'GARI	16	35	\$113.33	\$1,813.28	\$3,966.55
	480 609 0101	POLVO GELATINA AGUA BAJA EN CALORIAS Caja de cartón de 25 g.	kilo	PRONTO	0	0	\$400.00	\$0.00	\$0.00
	480 609 0200	POLVO GELATINA LECHE Bolsa de 120 g	kilo	D'GARI	3	7	\$113.33	\$339.99	\$793.31
	480 610 0100	ATE DE FRUTAS(R) En lata de 700 g a 1000 g o en empaque de celofán de 950 g	kilo	LA COSTENA	3	6	\$57.60	\$172.80	\$345.60
	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g	kilo	CLEMENTE JACQUES	2	4	\$73.13	\$146.26	\$292.52

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 611 0100	MIEL DE ABEJA Frasco de 300 a 1500 g	litro	CARLOTA	1	2	\$182.15	\$182.15	\$364.26
	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	litro	KARO MAPLE	0	0	\$105.00	\$0.00	\$0.00
	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA Envasado de 500 ml a 3600 ml de vidrio o plástico	kilo	OLIVO DEL CIELO	13	28	\$137.50	\$1,787.50	\$3,850.00
	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO Envasado de 1 L a 3600 L de vidrio o plástico	Litro	OLEICO	26	57	\$91.76	\$2,385.76	\$5,230.32
	480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA @ Envasado de 900 ml a 3700 ml	Litro	CANOIL	176	392	\$62.96	\$11,080.96	\$24,680.32
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL Barra de 1 kg	kilo	LA VILLITA	10	22	\$84.00	\$840.00	\$1,848.00
	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	kilo	SAN LUCAS	1	2	\$122.50	\$122.50	\$245.00
	480 802 0400	CANELA EN RAJA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	1	2	\$474.07	\$474.07	\$948.14
	480 802 0401	CANELA MOLIDA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$31.62	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$262.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO MOLIDO (R) a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$312.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0600	COMINO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$97.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0800	OREGANO EN HOJA @ a granel	kilo	A GRANEL	0	1	\$97.50	\$0.00	\$97.50
	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA A granel en bolsa de plástico. De 100g a 500g.	kilo	A GRANEL	4	8	\$175.00	\$700.00	\$1,400.00
	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A granel en bolsa de plástico de 100 g a 500 g.	kilo	A GRANEL	1	2	\$162.50	\$162.50	\$325.00
	480 806 0101	CAFE PURO GRANO TOST. MOLIDO En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g.	kilo	PP GREENE	0	0	\$117.03	\$0.00	\$0.00
	480 806 0102	CAFE SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 g a 200 g	kilo	CAPIVER	0	0	\$348.14	\$0.00	\$0.00
	480 807 0100	POLVO PARA HORNEAR bote o lata de 454g	kilo	ROYAL	0	0	\$81.25	\$0.00	\$0.00
	480 808 0100	SALSA INGLESA envasado de vidrio o plástico de 145ml a 290 ml.	litro	CROSSE & BLACKWELL	0	0	\$216.37	\$0.00	\$0.00
	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS (R) envasado de vidrio o plástico de 500ml a 1000ml.	litro	CLEMENTE JACQUES	10	22	\$14.47	\$144.70	\$318.34
	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA caja o bolsa de 110 g.	kilo	LA ANITA	6	14	\$129.15	\$774.90	\$1,808.10

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 809 0200	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	kilo	SANTA MONICA	19	42	\$66.66	\$1,266.54	\$2,799.72
	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA @ frasco de 225 g a 450 g.	kilo	MC CORMICK	3	7	\$80.00	\$240.00	\$560.00
	480 703 0100	MAYONESA En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 190 a 3800 g.	kilo	MC CORMICK	38	84	\$99.09	\$3,765.42	\$8,323.56
	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	kilo	NESTLE	1	3	\$81.11	\$81.11	\$243.33
	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA En bolsa o caja de cartón de 500 g a 2000 g.	kilo	DONDE	0	0	\$99.91	\$0.00	\$0.00
	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL. bolsa dentro de caja de cartón de 500g a 1000g.	kilo	DONDE	6	14	\$115.09	\$690.54	\$1,611.26
	480 406 0700	GALLETA MARIA Rollo de 170 g	kilo	LARA	189	420	\$29.62	\$5,598.18	\$12,440.40
	480 406 0901	GALLETA SALADA ENV. INDIVIDUAL paquete individual de 12 a 13 g	kilo	GAMESA	9	21	\$101.42	\$912.78	\$2,129.82
	480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA bolsas de 1 kg.	kilo	MASECA	0	0	\$19.81	\$0.00	\$0.00
	480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR(SIN SABOR)Caja de cartón o sobre de 250 g, 750 g ó 1000 g.	kilo	PRONTO	0	0	\$82.66	\$0.00	\$0.00
	481 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZARIDE SABORES)Caja de cartón o sobre de 0.47 g, 250 g, 750 g ó 1000 g.	kilo	PRONTO	0	0	\$120.21	\$0.00	\$0.00
	480 405 0400	HOJUELAS DE MAIZ En caja de cartón de 300 g - 660 g	kilo	CORN FLAKES	0	0	\$116.73	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS.CODITO	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTAS Y LARGAS Bolsa de 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$56.44	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	LETRA Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	FIDEOS Bolsa de 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	PLUMA Bolsa de 200 g.	kilo	ITAL PASTA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	ESPAGUETTI Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	TALLARIN Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 501 0301	ALUBIA Bolsa de poltileno de 500 gr	kilo	EL FRESNO	0	0	\$42.50	\$0.00	\$0.00
	480 501 0200	FRÍJOL BAYO bolsa de 1 kg.	kilo	EL FRESNO	16	35	\$35.55	\$568.80	\$1,244.25

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 501 0600	FRJOL NEGRO Bolsa de polietileno de 1000 g.	kilo	EL FRESNO	66	147	\$31.11	\$2,053.26	\$4,573.17
	480 501 0101	FRJOL CANARIO Agranel	kilo	A GRANEL	1	2	\$37.50	\$37.50	\$75.00
	480 502 0100	CARBANZO Bolsa de 500g a 1000g.	kilo	EL FRESNO	3	7	\$42.50	\$127.50	\$297.50
	480 503 0100	HABA SECA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	0	0	\$93.75	\$0.00	\$0.00
	480 504 0100	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	3	7	\$47.40	\$142.20	\$331.80
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA En bolsas de 250 a 500g.	kilo	NATURALISSIMO	0	0	\$35.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA Agranel	kilo	A GRANEL	0	0	\$158.12	\$0.00	\$0.00
	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA Agranel	kilo	A GRANEL	0	0	\$66.25	\$0.00	\$0.00
	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO Agranel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$150.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL Agranel, por peso en kilogramos.	kilo	A GRANEL	0	0	\$147.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO Agranel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$168.75	\$0.00	\$0.00
	480 302 1507	CHILE SECO MULLATO Agranel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$237.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA Agranel, en cajas de plástico o madera peso por kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$181.25	\$0.00	\$0.00
	480 302 1601	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA En lata de 215 g a 2800 g.	kilo	CLEMENTE JACQUES	0	0	\$124.23	\$0.00	\$0.00
	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS lata de 800g.a 2800g	kilo	LA COSTENA	16	37	\$48.10	\$769.60	\$1,779.70
	480 302 1003	CHAMPINON ENVASADO REBANADO Lata de 380 g a 3 Kg.	kilo	HERDEZ	0	0	\$80.42	\$0.00	\$0.00
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	kilo	LA COSTENA	9	21	\$41.94	\$377.46	\$880.74
	480 302 2403	JITOMATE PROC. PURE En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	kilo	DEL FUERTE	0	0	\$32.96	\$0.00	\$0.00
	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g	kilo	SANTA MONICA	1	2	\$96.29	\$96.29	\$192.58
	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	kilo	SANTA MONICA	6	14	\$96.29	\$577.74	\$1,348.06
	480 406 1300	PAN BLANCO DE CALA @ bolsa de 640 g.	kilo	BIMBO	428	952	\$74.91	\$32,061.48	\$71,314.32

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 406 1400	PAN BOLLO 337.5 gr con 6 piezas Bolsa de	kilo	BIMBO	22	49	\$83.62	\$1,839.64	\$4,097.38
	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA @ bolsa de 675g	kilo	BIMBO	274	609	\$76.50	\$20,961.00	\$46,598.50
	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES bolsa de 340 gr con 8 pzas.	kilo	BIMBO	3	7	\$77.81	\$233.43	\$544.67
	480 406 1800	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 a 1000 g.	kilo	BIMBO	29	63	\$138.82	\$4,025.78	\$8,745.66
	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA @ bolsa de 200 g a 210 g.	kilo	BIMBO	0	0	\$133.38	\$0.00	\$0.00
	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL Bolsa de 255 g. con 10 pzas	kilo	TIA ROSA	0	0	\$92.38	\$0.00	\$0.00
	480 406 2800	TORTILLA HARINA DE TRIGO @ bolsa de 260 g (10 pzas) a 520 g (20 pzas).	kilo	TIA ROSA	95	210	\$52.28	\$4,966.60	\$10,978.80
	480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO Bolsas de 1 kg a 2 kg.	kilo	OVAR B	0	0	\$38.75	\$0.00	\$0.00
	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA (R) frasco de 50 ml a 500 ml	litro	PROGURMET	1	2	\$300.00	\$300.00	\$600.00
	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA A granel bolsa de 100g a 500g	kilo	A GRANEL	0	0	\$160.00	\$0.00	\$0.00
	480 806 0500	TE MANZANILLA INDIVIDUAL (R) Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$691.34	\$0.00	\$0.00
	480 806 0701	TE DE YERBABUENA PRES. IND. Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$918.51	\$0.00	\$0.00
	480 808 0202	SAL REFINADA YODATADA En bolsa o bote de plástico de 1000g	kilo	LA FINA	22	49	\$13.70	\$301.40	\$671.30
	480 809 0400	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetraedro de 400 a 2000 ml	kilo	LA COSTEÑA	4	8	\$52.28	\$209.12	\$418.24
	480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	kilo	JUMEX	6	14	\$30.23	\$181.38	\$423.22
	480 602 0907	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	Litro	JUMEX	0	0	\$30.23	\$0.00	\$0.00
	480 602 0303	CONC MANZANA NO CONCE. JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	0	0	\$125.00	\$0.00	\$0.00
	480 602 0304	CONCENTRADO DE NARANJA NO CONCELADO PARA JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	0	0	\$87.50	\$0.00	\$0.00
	480 602 0801	ARANDANO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	FRUSANA	0	0	\$103.70	\$0.00	\$0.00
	480 602 0802	SARABE CONC. NO CONC. PIVA MANGO O SARABE CONC. NO CONC. FIBRA DE TAMARINDO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	OASIS	0	0	\$44.44	\$0.00	\$0.00
	480 704 0200	ALMENDRA TOST. SIN SAL a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$308.14	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA a granel por peso en gramos	kilo	A GRANDEL	0	0	\$45.85	\$0.00	\$0.00
	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE Envase pef. 310 g	kilo	TASTY	0	0	\$320.17	\$0.00	\$0.00
GUARDERIA	480 106 0102	ATUN EN AGUA Latas de 140 a 1880 g peso neto	kilo	TUNY	69	154	\$223.70	\$15,435.30	\$34,449.80
	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA a granel bolsa de 100g a 500g	kilo	DON LUIS	0	0	\$125.00	\$0.00	\$0.00
	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	PIIJE	35	77	\$48.88	\$1710.80	\$3,763.76
	480 402 0200	ARROZ PULIDO En bolsas de polietileno o en cajas de carton de 1000 g.	kilo	EL FRESNO	0	0	\$25.18	\$0.00	\$0.00
	480 402 0300	CEREAL ARROZ PREC TPO A @ lata de 270g.	kilo	NESTUM	0	0	\$163.75	\$0.00	\$0.00
	480 403 0100	CEREAL DE AVENA INTEGRAL	kilo	QUAKER	0	0	\$165.00	\$0.00	\$0.00
	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) Bolsa de 400 a 1000 g	kilo	SAN ISIDRO	6	14	\$35.18	\$211.08	\$492.52
	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO TIPO A Lata de 270 g.	kilo	NESTUM	0	0	\$163.75	\$0.00	\$0.00
	480 404 0100	CEBADA PERLA bolsa de 500 g a 1000 g.	kilo	NATURALISSIMO	0	0	\$60.00	\$0.00	\$0.00
	480 406 1100	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	kilo	SELECTA	6	14	\$22.22	\$133.32	\$311.08
	480 406 0100	TRIGO A granel por peso en gramos.	kilo	A GRANDEL	0	0	\$28.75	\$0.00	\$0.00
	480 601 0200	AZUCAR REFINADO Bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 a 2000 g.	kilo	ZULKA	0	0	\$36.59	\$0.00	\$0.00
	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR de 360 g a 540 g, empacadas en envases de carton.	kilo	ABUELITA	0	0	\$143.75	\$0.00	\$0.00
	480 606 0100	CAJETA Frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml	kilo	CORONADO	0	0	\$157.50	\$0.00	\$0.00
	480 608 0300	MANCO EN ALMIBAR Lata de 800 a 850 g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$61.11	\$0.00	\$0.00
	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR Lata de 800 g a 855 g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$81.00	\$0.00	\$0.00
	480 608 0501	PIÑA EN TROZOS ALMIBAR Lata de 800 g a 855 g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$81.00	\$0.00	\$0.00
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA Bolsa de polipropileno de 120 g.	kilo	D GARI	0	0	\$113.53	\$0.00	\$0.00
	480 609 0101	POLVO GELATINA AGUA BAJA EN CALORIAS Caja de carton de 25 g.	kilo	PRONTO	0	0	\$400.00	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 609 0200	POLVO GELATINA LECHE Bolsa de 120 g	kilo	D'GARI	0	0	\$113.33	\$0.00	\$0.00
	480 610 0100	ATE DE FRUTAS(R) En lata de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g	kilo	LA COSTENA	0	0	\$57.60	\$0.00	\$0.00
	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g	kilo	CLEMENTE JACQUES	0	0	\$73.13	\$0.00	\$0.00
	480 611 0100	MIEL DE ABEJA Frasco de 300 a 1500 g	litro	CARLOTA	0	0	\$182.13	\$0.00	\$0.00
	480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	litro	KARO MAPLE	0	0	\$105.00	\$0.00	\$0.00
	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA Envase de 500 ml. a 3600 ml de vidrio o plástico	kilo	OLIVO DEL CIELO	9	21	\$137.50	\$1237.50	\$2,887.50
	480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico	Litro	OLEICO	0	0	\$91.76	\$0.00	\$0.00
	480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA ® Envase de 900 ml a 3700 ml	Litro	CANOIL	95	210	\$62.96	\$5,981.20	\$13,221.60
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL Barra de 1kg	kilo	LA VILLITA	0	0	\$84.00	\$0.00	\$0.00
	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	kilo	SAN LUCAS	0	0	\$122.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0400	CANELA EN RAJA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	1	2	\$474.07	\$474.07	\$948.14
	480 802 0401	CANELA MOLIDA a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$31.62	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$262.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0500	CLAVO MOLIDO (R) a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$312.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0600	COMINO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	kilo	A GRANEL	0	0	\$97.50	\$0.00	\$0.00
	480 802 0800	ORECANO EN HOJA a granel	kilo	A GRANEL	1	2	\$97.50	\$97.50	\$195.00
	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA A granel en bolsa de plástico. De 100g a 500g.	kilo	A GRANEL	0	0	\$175.00	\$0.00	\$0.00
	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A granel en bolsa de plástico de 100 g a 500 g.	kilo	A GRANEL	1	2	\$162.50	\$162.50	\$325.00
	480 806 0101	CAFE PURO GRANO TOST. MOLIDO En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g.	kilo	PP GREENE	0	0	\$117.03	\$0.00	\$0.00
	480 806 0102	CAFE SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 g a 200 g	kilo	CAFIVER	0	0	\$348.14	\$0.00	\$0.00
	480 807 0100	POLVO PARA HORNEAR bote o lata de 454g	kilo	ROYAL	0	0	\$81.25	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 808 0100	SALSA INGLESA envase de vidrio o plastico de 145ml a 290 ml.	litro	CROSSE & BLACKWELL	0	0	\$216.37	\$0.00	\$0.00
	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS (R) envase de vidrio o plastico de 500ml a 1000ml.	litro	CLEMENTE JACQUES	0	0	\$14.47	\$0.00	\$0.00
	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA caja o bolsa de 110 g.	kilo	LA ANITA	0	0	\$129.15	\$0.00	\$0.00
	480 809 0200	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	kilo	SANTA MONICA	0	0	\$66.66	\$0.00	\$0.00
	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA @ frasco de 225 g a 450 g.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$80.00	\$0.00	\$0.00
	480 703 0100	MAVONESA En frasco de vidrio o de plastico con capacidades de 390 a 3800 g.	kilo	MC CORMICK	9	21	\$99.09	\$891.81	\$2,080.89
	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	kilo	NESTLE	0	0	\$91.11	\$0.00	\$0.00
	480 405 0500	GALETA DULCE SURTIDA En bolsa o caja de cartón de 500 g a 2000 g.	kilo	DONDE	0	0	\$99.91	\$0.00	\$0.00
	480 405 0600	GALETA INTEGRAL bolsa dentro de caja de cartón de 500g a 1000g.	kilo	DONDE	0	0	\$115.09	\$0.00	\$0.00
	480 405 0700	GALETA MARIA Rollo de 170 g	kilo	LARA	0	0	\$29.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 0901	GALETA SALADA ENV. INDIVIDUAL, paquete individual de 12 a 13 g	kilo	GAMESA	0	0	\$101.42	\$0.00	\$0.00
	480 405 0200	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZARSIN	kilo	MASECA	0	0	\$19.81	\$0.00	\$0.00
	480 405 0300	SABOR Caja de cartón o sobre de 250 g, 750 g ó 1000 g.	kilo	PRONTO	0	0	\$82.66	\$0.00	\$0.00
	481 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR Caja de cartón o sobre de 0.47 g, 250 g, 250 g ó 1000 g.	kilo	PRONTO	0	0	\$120.21	\$0.00	\$0.00
	480 405 0400	HOJUELAS DE MAIZ de cartón de 300 g - 660 g	kilo	CORN FLAKES	0	0	\$136.73	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTIAS Y LARGASCODITO	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTIAS Y LARGAS	kilo	LA MODERNA	28	63	\$56.44	\$1,590.32	\$3,555.72
	480 406 2600	LETRA Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	FIDEOS 200 g.	kilo	LA MODERNA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	PLUMA g.	kilo	ITAL PASTA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 2600	ESPAQUETTI Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$34.07	\$0.00	\$0.00

*[Handwritten signature]*

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 405 2600	TALLARIN Bolsa de 200 g.	kilo	LA PERLA	0	0	\$39.62	\$0.00	\$0.00
	480 501 0301	ALUBIA Bolsa de polietileno de 500 gr	kilo	EL FRESNO	16	35	\$42.50	\$680.00	\$1,487.50
	480 501 0200	FRÍJOL BAYO bolsa de 1 kg.	kilo	EL FRESNO	35	77	\$35.55	\$1,244.25	\$2,737.35
	480 501 0600	FRÍJOL NEGRO de polietileno de 1000 g.	kilo	EL FRESNO	6	14	\$31.11	\$186.66	\$435.54
	480 501 0101	FRÍJOL CANARIO A granel	kilo	A GRANEL	0	0	\$37.50	\$0.00	\$0.00
	480 502 0100	GARBANZO Bolsa de 500g a 1000g.	kilo	EL FRESNO	6	14	\$42.50	\$255.00	\$595.00
	480 503 0100	HABA SECA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	6	14	\$93.75	\$562.50	\$1,312.50
	480 504 0100	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	kilo	EL FRESNO	16	35	\$47.40	\$758.40	\$1,659.00
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA En bolsa de 250 a 500g.	kilo	NATURALISSIMO	0	0	\$35.00	\$0.00	\$0.00
	480 301 0503	GRUELA PROCESADA DES HIDRATADA A granel	kilo	A GRANEL	0	0	\$158.12	\$0.00	\$0.00
	480 301 3004	UVA PROCESADA DES HIDRATADA A granel	kilo	A GRANEL	3	7	\$66.25	\$198.75	\$463.75
	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$150.00	\$0.00	\$0.00
	480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL A granel, por peso en kilogramos.	kilo	A GRANEL	0	0	\$147.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$168.75	\$0.00	\$0.00
	480 302 1507	CHILE SECO MULATO A granel, por peso en kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$237.50	\$0.00	\$0.00
	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA A granel, en cajas de plástico o madera peso por kilogramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$181.25	\$0.00	\$0.00
	480 302 1601	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA En lata de 215 g a 2800 g.	kilo	CLEMENTE JACQUES	0	0	\$124.23	\$0.00	\$0.00
	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS lata de 800g.a 2800g	kilo	LA COSTEÑA	0	0	\$48.10	\$0.00	\$0.00
	480 302 1003	CHAMPINON ENVASADO REBANADO Lata de 380 g a 3 kg.	kilo	HERDEZ	6	14	\$80.42	\$482.52	\$1,125.88
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	kilo	LA COSTEÑA	19	42	\$41.94	\$796.86	\$1,761.48
	480 302 2403	JITOMATE PROC. PURE En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	kilo	DEL FUERTE	6	14	\$32.96	\$197.76	\$461.44

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 255 g	kilo	SANTA MONICA	0	0	\$96.29	\$0.00	\$0.00
	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	kilo	SANTA MONICA	0	0	\$96.29	\$0.00	\$0.00
	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA @ bolsa de 640 g.	kilo	BIMBO	0	0	\$74.91	\$0.00	\$0.00
	480 406 1400	PAN BOLLLO Bolsa de 337.5 gr con 6 piezas	kilo	BIMBO	0	0	\$83.62	\$0.00	\$0.00
	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA @ bolsa de 675g	kilo	BIMBO	63	140	\$76.50	\$4,819.50	\$10,710.00
	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES bolsa de 340 gr con 8 pzas.	kilo	BIMBO	0	0	\$77.81	\$0.00	\$0.00
	480 406 1800	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con granaje de 210 a 1000 g.	kilo	BIMBO	3	8	\$138.82	\$416.46	\$1110.56
	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA @ bolsa de 200 g a 210 g.	kilo	BIMBO	0	0	\$133.38	\$0.00	\$0.00
	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL Bolsa de 255 g con 10 pzas	kilo	TIA ROSA	3	7	\$92.38	\$2771.4	\$646.66
	480 406 2800	TORTILLA HARINA DE TRIGO @ bolsa de 260 g (10 pzas) a 520 g (20 pzas).	kilo	TIA ROSA	0	0	\$52.28	\$0.00	\$0.00
	480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO Bolsas de 1 kg a 2 kg.	kilo	OVAR B	0	0	\$38.75	\$0.00	\$0.00
	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA (P) frasco de 50 ml a 500 ml	litro	PROCUMBET	0	0	\$300.00	\$0.00	\$0.00
	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA A granel bolsa de 100g a 500g	kilo	A GRANEL	0	0	\$160.00	\$0.00	\$0.00
	480 806 0500	TE MANZANILLA INDIVIDUAL (P) Bolsas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$69.34	\$0.00	\$0.00
	480 806 0701	TE DE VERBA BUENA PRES. IND. Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	kilo	MC CORMICK	0	0	\$918.51	\$0.00	\$0.00
	480 808 0202	SAL REFINADA YODATADA En bolsa o bote de plástico de 1000g	kilo	LA FINA	19	42	\$13.70	\$260.30	\$575.40
	480 809 0400	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 400 a 2000 g.	kilo	LA COSTENA	0	0	\$52.28	\$0.00	\$0.00
	480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	kilo	JUNEX	0	0	\$30.23	\$0.00	\$0.00
	480 602 0907	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	litro	JUNEX	0	0	\$30.23	\$0.00	\$0.00
	480 602 0303	CONC. MANZANA NO CONCE. JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	0	0	\$125.00	\$0.00	\$0.00
	480 602 0304	CONCENTRADO DE NARANJA NO CONCELADO PARA JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	litro	FRUTALIA	0	0	\$87.50	\$0.00	\$0.00

UNIDAD	CLAVE	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480 602 0801	JARABE CONC. NO CONC PIMA, MANGO O APANDANO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	FRUSANA	0	0	\$103.70	\$0.00	\$0.00
	480 602 0802	JARABE CONC. NO CONC.C/FIBRA DE TAMARINDO Botella P.A.D. de 1000 ml	Litro	OASIS	0	0	\$44.44	\$0.00	\$0.00
	480 704 0200	ALMENDRA TOST. SIN SAL a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$308.14	\$0.00	\$0.00
	480 704 0400	NUEZ SIN CÁSCARA a granel por peso en gramos	kilo	A GRANEL	0	0	\$451.85	\$0.00	\$0.00
	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE Envase pet. 310 g	kilo	TASTY	2	4	\$320.17	\$640.34	\$1,280.68

GRUPO DE ALIMENTOS	HGR 12		HGSZ/MF 03 MOTUL		HGSZ/MF 05 TIZIMIN	
	IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL	
2A ABARROTES	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	\$541,868.01	\$1,354,670.02	\$100,372.08	\$250,930.20	\$93,267.01	\$233,167.53

GRUPO DE ALIMENTOS	HGSZ/MF 046 UMAN		GUARDERIA	
	IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL	
2A ABARROTES	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	\$95,089.46	\$237,723.65	\$23,161.35	\$57,903.38

IMPORTE MÍNIMO: \$853,757.91 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) CON IMPUESTOS INCLUIDOS EN SU CASO.

IMPORTE MÁXIMO: \$2,134,394.78 (SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) CON IMPUESTOS INCLUIDOS EN SU CASO.

f

---

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
**PARTIDA 9 ABARROTES**  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

**HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

La frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en la siguiente tabla:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	POBLACIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No 12 LIC. BENITO JUAREZ	AV. COLON CON ITZAES CP. 97070	9999250866	MERIDA Ciudad
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 3 MOTUL	Calle 26 No. 319 CP. 97430	99191-50150	MOTUL foránea
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 5 TIZIMIN	Calle 48 No. 478 CP. 97700	98686-32004	TIZIMIN foránea
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 46 UMAN	Calle 29 No. 116 CP. 97390	98893-30356	UMAN foránea
GUARDERIA ORDINARIA 001 I.M.S.S.	Calle 65 No. 403-A x 44 y 46 Centro CP. 97000	9999241865	MERIDA Ciudad

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CIUDAD DE MÉRIDA	FORÁNEAS
2	Productos de maíz	De lunes a domingo y días festivos de 10:15 a 10:45 horas.	De lunes a domingo y días festivos de 10:15 a 10:45 horas.

f

---

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
 PARTIDA 9 ABARROTÉS  
 EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA PARA RÉGIMEN ORDINARIO

**PLACA**  
 Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y  
 Administrativos



Unidad: HGR 12

Versión de Formato:  
2.0

Proyecto: Planeación y Control de  
Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de  
2019

Formato: Orden de Compra

VARIOS									
Día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	LUNES	SEMANA		
Día de surtido	24/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	30/09/2019	30/09/2019		
Fecha de la minuta	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	29/09/2019	30/09/2019	01/10/2019		
Minuta	(25)	(26)	(27)	(28)	(1,2)	(1)	(2)	(3)	
<b>AGUA</b>									
AGUA	L 149	150.5	149.3	89.65	291.75	120	171.75	193.2	1023.4
<b>PAN</b>									
PAN BLANCO DE CAJA (R)	K 3.6	2	2.76	2.4	11.52	5.76	5.76	5.76	28.04
PAN BOLLO	K 0	2.4	6	0	0	0	0	0	8.4
PAN INTEGRAL DE CAJA (R)	K 2.4	7.2	4.38	3.18	6.18	3.78	2.4	7.38	30.72
PAN MOLIDO (R)	K 3.7	0.6	1.2	0	0	0	0	0	5.5
PAN TOSTADO DE CAJA (R)	K 1.6	2.4	2.4	2.4	2.4	0.8	1.6	0.8	12
<b>PAN Y PASTELES</b>									
PAN BLANCO	K 0	0	4.2	12.6	20.4	5.4	15	6	43.2
PAN DULCE PASTA FERMENTADA	K 11.9	11.9	4.2	5.95	15.05	6.65	8.4	11.55	60.55
PAN INTEGRAL BAJO EN SAL	K 13.92	15.12	0	5.76	13.14	4.38	8.76	6.78	54.72
<b>PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO</b>									
TORTILLA DE MAIZ	K 22.32	28.32	22.32	14.52	47.04	24.72	22.32	22.32	156.84
TORTILLA HARINA DE TRIGO (R)	K 0	0	2.5	4	3.75	3.25	0.5	6	16.25

f

# PLACA

Planificación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativa  
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud



Unidad: HGR 12

Versión de Formatos: 2.0

Proyecto: Planificación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de 2019

Formato: Orden de Compra

Entrega	Recibe	Nombre y Giro de la Empresa:
_____	_____	_____
Nombre y Firma Resp. A. Visitador	Nombre y Firma RPTE. Proveedor	Domicilio:
_____	_____	_____
Here:	Va. Es.	Req. Fot. Coarante:
_____	_____	_____
Recibe Mercancia	Jeft. de Depta. de Nutición	Cod. Empedramientos:
_____	_____	_____



f

---

SIN TEXTO

f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
 EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NÚMERO D2M0017

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**


**TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES**

Unidad		Fecha: ____ / ____ / ____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
			<b>2660-009-045</b>

f

<b>INSTRUCTIVO DE LLENADO</b>		
<b>No.</b>	<b>DATOS</b>	<b>ANOTAR</b>
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

f

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA          NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022          ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  <u>PARTIDA 9 ABARROTES</u>          EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO          CONTRATO NÚMERO D2M0017</b>
---	--	--

**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

**REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES**

**“EL PROVEEDOR”**, cuenta con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2016 en las capacidades y cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

SUBGRUPO	ORDINARIO	BIENESTAR	TOTAL	MODELO	TIPO
SUBGRUPO: A. ABARROTES	1	1	2	2016 o >	Deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.

Nota.- **“EL PROVEEDOR”** para 2 o más subgrupos podrá hacer uso del mismo vehículo en el entendido que cumplen con las características señaladas con anterioridad. Ejemplo: El proveedor de los subgrupos de carnes rojas y carnes blancas requerirá 2 vehículos, 1 para Régimen ordinario y otro para el programa de IMSS Bienestar.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**  
**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.

f

---

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

CUADRO DE NORMAS Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
GRUPO 480 - 400 - 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800  ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE
	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO.
	MOLES DERIVADOS	NMX-F-422-1982	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO

f

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTÉS  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO D2M0017

### ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

f

---

SIN TEXTO



f

---

SIN TEXTO

f




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)**  
**PARTIDA 9 ABARROTES**  
**EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO**  
**CONTRATO NÚMERO D2M0017**

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)**

**INFORME DE PROBLEMÁTICA DEL PROVEEDOR ND-19.**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
<b>DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</b> <b>Informe de problemática del proveedor nd-19</b>	
Unidad <span style="float: right;">(1)</span>	Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA
Nombre proveedor <span style="float: right;">(2)</span>	Número de proveedor <span style="float: right;">(3)</span>
Grupo de alimento <span style="float: right;">(4)</span>	

Fecha <span style="float: right;">(5)</span>	No de Nota de Remisión <span style="float: right;">(6)</span>	Omisiones o devoluciones por mala calidad <span style="float: right;">(7)</span>	Reposición fuera de horario <span style="float: right;">(8)</span>	Total del monto de la remisión <span style="float: right;">(9)</span>

Fecha <span style="float: right;">(5)</span>	Presentación <span style="float: right;">(10)</span>		
	Vehículos	Personal	Cajas o envases





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)  
PARTIDA 9 ABARROTES  
EJERCICIO 2022. RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0017

### ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

### PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD

#### GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS, SUBGRUPO A: ABARROTES

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 702 0105	ACEITE DE OLIVA Envase de 250 ml. a 3000 ml	Envase de 250 a 3000 ml, de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Etiquetado: Nombre del producto, aditivos, porcentaje y su función si es que los contiene, marca, contenido neto y domicilio del fabricante, número de lote, fecha de fabricación y La leyenda "Hecho en México".
480 702 0102	ACEITE DE CARTAMO Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico	Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico. Debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley General de Salud: Características físicoquímicas, Características sensoriales Etiquetado: Nombre del producto, tipo y grado de calidad, marca, contenido neto, señalar aditivos, domicilio del fabricante, número de lote y fecha de fabricación. Almacenarse en lugar fresco, seco y oscuro para evitar su enranciamiento.
480 106 0102	ATUN EN AGUA Latas de 140 a 1880 g peso neto	Latas de 140 a 1880 g peso neto y masa drenada de 100g a 1350 en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño o capa de barniz
480 601 0200	AZUCAR REFINADO Boisas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 a 2000 g.	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 a 2000 g. De acuerdo a la NOM, se establece que debe ser un producto sólido, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, que se obtiene de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera. No debe contener fragmentos de insectos, pelo, excretas de roedores ni cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal. El contenido en la etiqueta debe traer la siguiente información: denominación del producto conforme a la clasificación, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, fecha de fabricación y zafra correspondiente.
480 609 0200	POLVO GELATINA LECHE Bolsa de 140 a 1000 g	Bolsa de polipropileno de 140 a 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Su empaque debe ser en bolsa bien cerrada, sin roturas o enmendaduras, sin humedad aparente, libre de materias extrañas, etiquetado con el nombre del producto, nombre del fabricante, fecha de elaboración y de caducidad e información nutrimental.
480 806 0101	CAFE PURO GRANO TOST. MOLIDO bolsa de 500g a 1000g	En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g, de marca registrada y autorizada. Verificar la integridad del sellado automático del envase que garantiza la calidad ofrecida por el fabricante. Que el aroma sea el peculiar agradable de café tostado, sin presencia de cuerpos extraños, exento totalmente de sabores a fermento, moho, tierra, agrio y ceboloso. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, fecha de caducidad, envasado en material resistente e inocuo que garantiza la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 806 0102	CAFÉ SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 g a 200 g	En frasco de vidrio de 100 g a 200 g, de marca registrada y autorizada. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, fecha de caducidad, envasado en material resistente e inocuo que garantiza la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA A granel por peso en	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno Las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad exterior anormal. Se debe comprobar el peso neto a la entrega del producto.

f

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
	kg	
480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) Bolsa de 400 a 1000 g	En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g. El etiquetado debe llevar la denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México". El producto debe ser envasado en recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación y deterioro exterior.
480 403 0100	AVENA INTEGRAL	Envasado en bolsa de plástico o de papel impermeable dentro de una caja de cartón de 435 g. Cada envase del producto debe llevar una etiqueta o impresión permanente visible e indeleble, con nombre y marca comercial y/o símbolo del fabricante, texto del contenido neto, cantidad expresada en kilogramos o gramos, nombre y domicilio del fabricante y razón social, número de lote de fabricación, la leyenda "Hecho en México", lista de ingredientes en orden descendente señalando el % de aditivos y función, así como información nutricional como lo señala la Secretaría de Salud.
480 402 0100	ARROZ INTEGRAL bolsa de 500 g a 1000 g.	En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g. Debe estar libre de plagas, de olor a enranciamiento o a cualquier otro olor objetable desde el punto de vista comercial. Al hacer la selección del producto, hay que verificar la limpieza de los empaques, observar que el producto esté libre de cuerpos extraños y enmohecimiento visibles.
480 402 0400	HARINA DE ARROZ cartón de 250 g a 500 g.	Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 250 g a 500 g. Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. No debe tener sabor y olor diferente al característico o materias extrañas. Debe ser de color blanco, uniforme y su consistencia debe ser de polvo fino. El etiquetado debe llevar la denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México". El producto debe ser envasado en recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación y deterioro exterior.
480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO TIPO A Lata o sobre de 270 g a 300 g.	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 270 g a 300 g. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, lote de fabricación, leyenda "Hecho en México", ingredientes en orden descendente, información nutricional y técnica de preparación. Instrucciones para se mezcla con líquidos. El producto debe ser envasado con un material resistente, cartón de cara blanca o dentro de una bolsa de plástico o de papel celofán o aluminio que proteja el producto y la calidad sanitaria, que evite su contaminación y no altere su calidad.
480 404 0100	CEBADA PERLA bolsa de 500 a 1000 g.	En bolsa de polietileno, poliestireno o celofán de 500 g a 1000 g. sin granos quebrados, dañados, estrellados, manchados y oscuros, empaques limpios, el producto libre de cuerpos extraños, como la presencia de hongos visibles.
480 809 0200	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	Frasco y/o bolsa de plástico de 500 g a 2 kg. Verificar la integridad del sellado automático del envase, que garantice la calidad ofrecida por el fabricante. No debe tener fragmentos de insectos o cualquier otra sustancia extraña, ni contaminantes químicos que puedan representar un riesgo para la salud Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, envasado en material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales y la leyenda "Consúmase antes de".
480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	En tabillitas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón. La etiqueta debe contener: fecha de elaboración, número de lote, nombre comercial o marca, contenido neto, la leyenda "Hecho en México", nombre o razón social del fabricante, lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, información nutrimental y fecha de caducidad.
480 406 0100	TRIGO A granel por peso en gramos.	A granel por peso en gramos. Comprobar el peso neto de entrega y calidad solicitada, sin granos quebrados, dañados, estrellados, manchados y oscuros, empaques limpios, el producto libre de cuerpos extraños, como la presencia de hongos visibles.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 406 1100	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g. Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. No debe tener sabor y olor diferente al característico o materias extrañas. Debe ser de color blanco, uniforme y su consistencia debe ser de polvo fino. El etiquetado debe llevar la denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México". El producto debe ser envasado en recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación y deterioro exterior.
480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA caja o bolsa de 110 g. a 1000 g.	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 a 1000 g. Verificar la integridad del empaque y de la pasta. La consistencia de la pasta debe ser firme y que se disuelva con facilidad. Rechazar el producto reseco puro o con presencia de moho. Etiquetado: Denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo.
480 802 0400	CANELA EN RAJA a granel de 100 g a 500 g	A granel por gramos, en bolsa de plástico o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad y cuerpos extraños; que los canutillos estén firmes, de tamaño regular no cortos ni resquebrajados) y de olor penetrante característico de la canela. Puede adquirirse el producto envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 802 0401	CANELA MOLIDA a granel de 100 g a 500 g	A granel por gramos, en bolsa de plástico o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 802 0500	CLAVO ENTERO a granel de 100 a 500 g	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños, que se perciba el olor penetrante del clavo. Puede adquirirse el producto envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 802 0600	COMINO ENTERO a granel de 100 g a 500 g	Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con capacidad de 40g, plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en bolsa de poliestireno, en frasco de vidrio con capacidad de 20 g a 60 g o plástico con tapa interior perforada tipo salero, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños, (varas, ramas, basura, etc) y se perciba el olor penetrante del comino. Puede adquirirse el producto envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad.
480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA a granel en frasco de vidrio, plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g.	Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de cuerpos extraños (varas, basuras, hebras, piedras, etc.) y de humedad. Debe percibirse el olor penetrante de la pimienta.
480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA a granel en frasco de vidrio, plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g.	Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de cuerpos extraños (varas, basuras, hebras, piedras, etc.) y de humedad. Debe percibirse el olor penetrante de la pimienta. Etiquetado: Denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material

f

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA ® frasco de 225 g a 450 g.	En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada. Verificar la integridad del sellado automático que garantiza la calidad ofrecida por el fabricante. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo.
480 704 0200	ALMENDRA TOST. SIN SAL a granel por peso en gramos	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. El producto debe presentar buenas condiciones de limpieza, estar exento de plagas, manchas y daños por insectos. Deben cuidarse sus características sensoriales.
480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA a granel por peso en gramos	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto. El producto debe presentar buenas condiciones de limpieza, estar exento de plagas, manchas y daños por insectos y cuidar las características sensoriales.
480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE Envase pet 350 a 450 g	Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g
480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada. libre de materias extrañas. Etiquetado: denominación del producto, nombre o marca comercial registrada, contenido neto, domicilio del fabricante, lista de ingredientes en orden de concentración decreciente, incluyendo aditivos, leyendas como "Hiérvase antes de usarse", "Hecho en México". El envase debe ser en material resistente e inocuo, que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere su calidad
480 302 2602,	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada. libre de materias extrañas, Etiquetado: denominación del producto, nombre o marca comercial registrada, contenido neto, domicilio del fabricante, lista de ingredientes en orden de concentración decreciente, incluyendo aditivos, leyendas como "Hiérvase antes de usarse", "Hecho en México". El envase debe ser en material resistente e inocuo, que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere su calidad
480 802 0800	OREGANO EN HOJA ® a granel	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de cuerpos extraños (varas, basuras, hebras, piedras, etc.) y de humedad. Se debe percibir el olor penetrante del orégano. Puede adquirirse el producto envasado cuando la presentación a granel no cubre los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad.
480 807 0100	POLVO PARA HORNEAR bote o lata de 454g	En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA A granel	A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reutilizable. Debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, suave, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, sin que la deshidratación la haga dura, opaca o reseca en forma excesiva, exenta de plagas e insectos. Se debe comprobar su estado de conservación y grado de madurez necesario para su consumo, verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA a granel	A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, libre de polvo y plagas, sin apariencia blanquecina o con indicios de moho. Tener forma, sabor y olor característico. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 808 0100	SALSA INGLESA envase de vidrio o plástico de 145ml a 290 ml.	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml a 290 ml, de marca registrada y autorizada. Verificar la integridad del sellado automático del envase que garantiza la calidad ofrecida por el fabricante, sin cuerpos extraños y de sabor agradable y característico. Etiquetado: Denominación del producto, ingredientes, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 808 0202	SAL REFINADA YODATADA En bolsa o bote de plástico de 1000g	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g. Empaques libre de humedad y cuerpos extraños
480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS (R) envase de vidrio o plástico de 500ml a 1000ml.	En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión. Verificar la integridad del sellado automático del envase que garantiza la calidad ofrecida por el fabricante, sin cuerpos suspendidos. Que tenga olor, sabor y color correspondiente a la materia prima utilizada. Etiquetado: Denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 610 0100	ATE DE FRUTAS(R) Lata de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g	En lata de aluminio u hojalata con recubrimiento interior anticorrosivo de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g. El producto debe ser envasado en latas con recubrimiento anticorrosivo que no presenten golpeaduras o abolladuras o en papel celofán bien sellado que evite la contaminación del alimento. Deberá llevar una etiqueta de papel o de otro material que puede ser adherido a los envases o bien con impresión permanente sobre los mismos. Un criterio de la calidad del producto es que debe cortarse fácilmente con una cuchara, el corte debe ser brillante y que prácticamente no se adhiera al instrumento con que se corta. El contenido en la etiqueta debe traer la siguiente información: denominación del producto, contenido neto, lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, lote, nombre y domicilio del fabricante.
480 606 0100	CAJETA Frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml	En frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad, exenta de sabor a quemado y de cristalización de azúcar, sin adición de conservadores y colorantes, ni sabores artificiales. El envasado será en frasco de vidrio al alto vacío, cerrado herméticamente. Deberá llevar una etiqueta de papel o de otro material que puede ser adherido a los envases o bien impresión permanente sobre los mismos. Para su empleo es necesario verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de resistencia a la humedad y a la temperatura de manera que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR Lata de 800 g a 835 g	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada. Las latas no deben presentar abolladuras ni signos de oxidación. La etiqueta debe contener: fecha de elaboración, número de lote, nombre comercial o marca, contenido neto, peso drenado, la leyenda "Hecho en México", nombre o razón social del fabricante, lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, información nutrimental y fecha de caducidad.
480 608 0300	MANCO EN ALMIBAR Lata de 800 a 830 g	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada. Las latas no deben presentar abolladuras ni signos de oxidación. La etiqueta debe contener: fecha de elaboración, número de lote, nombre comercial o marca, contenido neto, peso drenado, la leyenda "Hecho en México", nombre o razón social del fabricante, lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, información nutrimental y fecha de caducidad.
480 702 0300	MARGARINA SIN SAL en papel parafinado o envase de plástico De 90 a 1000 g	Presentación en papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley General de Salud: Características fisicoquímicas y características sensoriales Etiquetado: % de contenido de grasa, aceite del que procede (se prohíbe el uso de grasas y aceites de origen mineral), marca, contenido neto y domicilio del fabricante. Las leyendas: "Hidrogenada" y "Consérvese en refrigeración". Fecha de caducidad. El contenido de vitaminas A y D por 100g de producto. Lista completa de

f

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		ingredientes en orden de concentración decreciente, señalando el porcentaje de conservadores, antioxidantes y emulsificantes.
480 703 0100	MAYONESA En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g. Debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley General de Salud: · Características fisicoquímicas · Características sensoriales · Etiquetado:  Nombre del producto, marca, contenido neto, lista de ingredientes en orden decreciente y domicilio del fabricante, número de lote, fecha de fabricación. Almacenarse en lugar fresco y seco para evitar su enranciamiento.
480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad. Debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley General de Salud: · Características fisicoquímicas · Características sensoriales · Etiquetado: Clasificación sanitaria de la crema, % de contenido de grasa, Indicación de que el producto está pasteurizado, especie animal de procedencia, estabilizador empleado en su caso, marca contenido neto, domicilio del fabricante y fecha de caducidad Exenta de cualquier grasa o aceite distinta de la leche de la que procede. Se prohíbe el uso de conservadores, colorantes y gomas. Almacenarse en refrigeración a 6°C.
480 406 0600	GALLETA INTEGRAL bolsa dentro de caja de cartón de 500g a 1000g.	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Verificar que no existan cuerpos extraños ni enmohecimiento, sin olores extraños ni rancidez. Cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre o razón social del fabricante, clave del lote y fecha de fabricación, la leyenda de "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente e información nutrimental. El envase será de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, que evite su contaminación, no altere su calidad.
480 406 0901	GALLETA SALADA ENV. INDIVIDUAL Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g. Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. Verificar que no existan cuerpos extraños ni enmohecimiento, sin olores extraños ni rancidez. Cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre o razón social del fabricante, clave del lote y fecha de fabricación, la leyenda de "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente e información nutrimental. El envase será de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad.
480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA bolsas de 1 kg.	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, de 1000 g. Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. Verificar que no existan cuerpos extraños ni presencia de mohos, sin olores extraños ni rancidez. Cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre o razón social del fabricante, clave del lote y fecha de fabricación, la leyenda de "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente y peso neto, así como la información nutrimental.
480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) Caja de cartón o sobre de 250g, 750 g ó 1000 g.	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g, 750 g ó 1000 g. Comprobar la integridad y limpieza de los empaques, verificar que no existan cuerpos extraños ni enmohecimiento, sin olores extraños ni rancidez. Cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre o razón social del fabricante, clave del lote y fecha de fabricación, leyenda "Hecho en México" y la información nutrimental.
480 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES) Caja de cartón o sobre de .047 g, 250 g, 750 g ó 1000 g.	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de .047g, 250 g, 750 g o 1000 g. Comprobar la integridad y limpieza de los empaques, verificar que no existan cuerpos extraños ni enmohecimiento, sin olores extraños ni rancidez. Cada envase debe llevar una etiqueta o impresión permanente con denominación del producto, nombre comercial o marca registrada, contenido neto, nombre o razón social del fabricante, clave del lote y fecha de fabricación,

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		leyenda "Hecho en México" y la información nutrimental.
480 405 0400	HOJUELAS DE MAIZ En caja de cartón de 300 g - 660 g	En caja de cartón de 300 g - 660 g con bolsa plástica de película coextruída en el interior. Debe estar ausente de olores o sabores desagradables, con una textura firme. Los paquetes estarán diseñados como barreras para la humedad.
480 406 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTAS Y LARGAS bolsa de 200 g.	Bolsa de celofán de 200 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2600	LETRA bolsa de 200 g.	Bolsa de celofán de 200 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2600	MUNICION bolsa de 200 g.	Bolsa de celofán de 200 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2600	PLUMA bolsa de 200 g.	Bolsa de celofán de 200 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2600	MACARRON bolsa de 200 g.	Bolsa de celofán de 200 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2600	TALLARIN bolsa de 200 g.	Bolsa de celofán de 200 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 611 0100	MIEL DE ABEJA Frasco de 300 a 1500 g	En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 300 g a 1500 g. Debe estar exenta de materiales extraños. Sin cristales visibles. No se permite el uso de aditivos alimentarios para su conservación, ni mezclarla con almidón, melazas, glucosa, dextrinas o azúcares. Etiquetado con los siguientes datos: Denominación del producto, nombre de la empresa que la envasa, contenido neto, razón social y domicilio donde se envasa el producto, la leyenda "Producido en México". Se debe envasar en un material atóxico, resistente e inocho, que garantice su estabilidad y evite su contaminación y no altere su calidad y especificaciones sensoriales
480 611 0200	MIEL DE MAIZ En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	En frasco de vidrio o PVC de 500 ml. No debe contener microorganismos patógenos, toxinas microbianas e inhibidores microbianos. Características sensoriales: color muy claro translúcido, olor y sabor característico.
480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE En frasco de vidrio o PVC de 500 ml	En frasco de vidrio o PVC de 500 ml. No debe contener microorganismos patógenos, toxinas microbianas e inhibidores microbianos. Características sensoriales: color muy claro translúcido, olor y sabor característico.
480 501 0600	FRIJOL NEGRO Bolsa de polietileno de 1000 g.	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Las semillas enteras deben ser homogéneas, presentar un aspecto limpio y brillante en su superficie, libres de moho, plagas y olores objetables. Cuando sean envasadas el empaque debe indicar la variedad del frijol que contiene.
480 501 0200	FRIJOL BAYO a granel bolsa de 1 kg.	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Las semillas enteras deben ser homogéneas, presentar un aspecto limpio y brillante en su superficie, libres de moho, plagas y olores objetables. Cuando sean envasadas el empaque debe indicar la variedad del frijol que contiene.
480 503 0100	HABA SECA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g. Las semillas enteras deben ser homogéneas, presentar un aspecto limpio en su superficie, libres de moho y olores objetables. Cuando sean envasadas el empaque debe indicar el nombre del producto que contiene y la marca.
480 502 0100	CARBANZO Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g. Las semillas enteras deben ser homogéneas, presentar un aspecto limpio en su superficie, libres de moho y olores objetables. Cuando sean envasadas el empaque debe indicar el nombre del producto que contiene y la marca.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 504 0100	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g. Las semillas enteras deben ser homogéneas, presentar un aspecto limpio en su superficie, libres de moho y olores objetables. Cuando sean envasadas el empaque debe indicar el nombre del producto que contiene y la marca.
480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	En latas de 150 g a 3000 g. Etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto y peso drenado, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente. Clave de la fecha de fabricación y número de lote.
480 302 1501	CHILE SECO ANCHO A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Comprobar peso neto de entrega y que corresponda a la variedad solicitada. Cuando el producto a granel no cubre los requisitos de calidad, deben adquirirse empacados.
480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Comprobar peso neto de entrega y que corresponda a la variedad solicitada. Cuando el producto a granel no cubre los requisitos de calidad, deben adquirirse empacados.
480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Comprobar peso neto de entrega y que corresponda a la variedad solicitada. Cuando el producto a granel no cubre los requisitos de calidad, deben adquirirse empacados.
480 302 1508	CHILE SECO PASILLA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Comprobar peso neto de entrega y que corresponda a la variedad solicitada. Cuando el producto a granel no cubre los requisitos de calidad, deben adquirirse empacados.
480 302 1504	CHILE SECO CHILPOTLE A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Comprobar peso neto de entrega y que corresponda a la variedad solicitada. Cuando el producto a granel no cubre los requisitos de calidad, deben adquirirse empacados.
480 302 1507	CHILE SECO MULATO A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrollados, sanos, frescos, limpios, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o

f

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Comprobar peso neto de entrega y que corresponda a la variedad solicitada. Cuando el producto a granel no cubre los requisitos de calidad, deben adquirirse empacados
480 806 0200	FLOR DE JAMAICA A granel en bolsa de 100g a 500g	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada. Verificar que la flor este óptimamente deshidratada, (no reseca, ni resquebrajada), que se encuentre exenta de plagas y daños por insectos, libre de cuerpos extraños (varas, piedras, ramas, hebras, etc.). Puede adquirirse el producto envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 302 1003	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO Lata de 380 a 3 Kg.	Envasado: rebanado en lata de 380 g a 3 Kg. En los productos enlatados además se debe verificar en el etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto y peso drenado, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, clave de la fecha de fabricación y número de lote.
480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA @ bolsa de 650g y de 350g.	Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas) y de 350 g (12 rebanadas y 2 tapas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos (vetas o manchas de color).
480 406 1400	PAN BOLLO Bolsa de 8 piezas	Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (8 piezas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA @ bolsa de 675g a 750g.	En bolsa de polietileno 675 g a 750 g (22 rebanadas y 2 tapas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES Bolsa de 8 piezas.	Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 1800	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 a 1000 g.	Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 a 1000 g. Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 601 0300	PILONCILLO A granel en kg.	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno. Debe ser un producto sólido, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, que se obtiene de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera y que no ha sido sometido a un proceso de refinación. Únicamente moldeado. El producto debe ser íntegro de color pardo oscuro, duro y granuloso y de sabor dulce.
480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA @ bolsa de 200 g a 210 g.	Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL. Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas).	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 406 2800	TORTILLA HARINA DE TRIGO @ Bolsa de 260	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas). Etiquetado: Información nutrimental, dirección del responsable de fabricación, fecha de

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
	g (10 pzas) a 520 g (20 pzas).	elaboración y fecha de consumo preferente. No debe presentar alteraciones de sabor, olor o apariencia con la presencia de hongos. Su empaque debe proteger las características del producto.
480 610 0300	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g.	En frasco de vidrio de 460 g a 980 g. Debe estar exenta de materias extrañas. Debe cumplir con las características químicas y físicas de color, olor y sabor. Su consistencia debe ser semisólida, en función de su gelificación (gel firme con ligera tendencia a fluir), no gomoso ni excesivamente elástico o viscoso. El envasado será en frascos de vidrio al alto vacío con cierre hermético. Etiquetado: nombre genérico, sabor, datos del proveedor, contenido neto, lote, fecha de caducidad, lista de ingredientes en orden descendente, información nutrimental, así como recomendaciones del almacenamiento.
480 402 0300	CEREAL ARROZ PREC TPO A ® Lata o sobre de 270 a 300 g.	Lata de 270 g a 300 g. debe contener instrucciones sobre la preparación en forma escrita o gráfica, así como la forma de conservación y almacenamiento. Contenido nutrimental por 100 g o por porción. Etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, lote de fabricación, leyenda "Hecho en México", ingredientes en orden descendente señalando el % de aditivos y su función. El envase debe garantizar su calidad.
480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO Bolsas de 1 kg a 2 kg.	Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g a 2000 g. Verificar la integridad y limpieza de los empaques. Verificar la integridad y la limpieza de los empaques, la bolsa de polietileno bien cerrada.
480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA (R) frasco de 50 ml a 500 ml	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada. Comprobar la integridad del sellado automático que garantiza la calidad ofrecida por el fabricante, que el olor sea el característico agradable de la vainilla, sin cuerpos extraños, sin sustancias que falsifiquen o perjudiquen la salud (cumarinas). Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR Lata de 800 a 835 g	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada. Las latas no deben presentar abolladuras ni signos de oxidación. La etiqueta debe contener: fecha de elaboración, número de lote, nombre comercial o marca, contenido neto, peso drenado, la leyenda "Hecho en México", nombre o razón social del fabricante, lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, información nutrimental y fecha de caducidad.
480 608 0501	PIÑA EN TROZOS ALMIBAR ® Lata de 800 a 835 g	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada. Las latas no deben presentar abolladuras ni signos de oxidación. La etiqueta debe contener: fecha de elaboración, número de lote, nombre comercial o marca, contenido neto, peso drenado, la leyenda "Hecho en México", nombre o razón social del fabricante, lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, información nutrimental y fecha de caducidad.
480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA Bolsa de polipropileno de 140 a 1000 g.	Bolsa de polipropileno de 140 a 1000 g. Su envase debe ser en bolsa cerrada, sin roturas o enmendaduras, sin humedad aparente, libre de materias extrañas, etiquetado en apego a la NOM de etiquetado vigente, con el nombre o denominación del producto, lista de ingredientes y aditivos, contenido neto, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal, país de origen, identificación del lote, fecha de caducidad o de consumo preferente e información nutrimental.
480 609 0101	POLVO GELATINA AGUA BAJA EN CALORIAS Caja de cartón de 25 g	Paquete o sobre de 20-25 g para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ml. Su envase debe ser en bolsa cerrada, sin roturas o enmendaduras, sin humedad aparente, libre de materias extrañas, etiquetado en apego a la NOM de etiquetado vigente, con el nombre o denominación del producto, lista de ingredientes y aditivos, contenido neto, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal, país de origen, identificación del lote, fecha de caducidad o de consumo preferente e información nutrimental, todos los productos endulzados con aspartamo deben llevar la siguiente leyenda: "Fenilcetonúricos: contiene fenilalanina".
480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA (R) Envase de 900 ml a 3700 ml.	Envase de 900 ml a 3700 ml, de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Etiquetado: Nombre del producto, tipo y grado de calidad, marca, contenido neto, señalar aditivos, domicilio del fabricante, número de lote y

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		fecha de fabricación.
480 501 0301	ALUBIA A granel bolsa de 1 kg.	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Las semillas enteras deben ser homogéneas, presentar un aspecto limpio y brillante en su superficie. Cuando sean envasadas el empaque debe indicar la variedad de alubia que contiene.
480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA En bolsa de 250 a 500g.	En bolsa de polietileno o poliestireno de 250 a 500 g. Etiquetado: nombre del producto, marca, grado de calidad, peso neto, lista de ingredientes por concentración en orden descendiente, lote, nombre, razón social y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México", técnica de preparación e información nutrimental.
480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS lata de 800 g a 2800 g.	Lata de 800 g a 2800 g. Etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto y peso drenado, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente. Clave de la fecha de fabricación y número de lote.
480 302 1601	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA En lata de 215 g a 2800 g.	En lata con capacidad de 215 g a 2800 g. Etiquetado: denominación del producto, marca, contenido neto y peso drenado, nombre y domicilio del fabricante, la leyenda "Hecho en México", lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente. Clave de la fecha de fabricación y número de lote
480 302 2403	JITOMATE PROC. EN PURE Lata o tetrabrik de 200 g a 4000 g.	En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g. Etiquetado: El nombre del producto deberá incluir, cuando no se ha quitado la piel la leyenda "sin mondar", el material envasado "puré de tomate" o "pulpa de tomate" según se trate; el tipo de aromatizado, aderezado o condimentado, número de lote y fecha de fabricación y datos del fabricante
480 809 0400	SALSA DE TOMATE "TIPO CATSUP" Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 400 a 2000 g.	Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 400 a 2000 g. Etiquetado: Denominación del producto, ingredientes, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 806 0500	TE MANZANILLA INDIVIDUAL (R) Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 806 0701	TE DE YERBABUENA PRES. IND. Bolsitas o sobres de 1 a 1.5g en caja de 25 a 100 bolsitas.	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO Tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. La NOM establece que pueden estar adicionados de conservadores como metil paraben, propil paraben, ácido benzoico y ácido ascórbico con un máximo de 10 mg/ kg. Su apariencia debe ser de líquido brillante y turbio, con presencia de partículas en suspensión del mismo jugo. Los defectos de calidad se clasifican en: Críticos, con la presencia de cuerpos extraños (vidrio, plástico o metales), desarrollo de microorganismos, mal sellado del producto. Defectos Mayores: volumen por debajo de la norma, color, acidez, presencia de puntos negros o blancos, mala codificación del lote y de la fecha de caducidad. Defectos Menores: Impresión del envase fuera o movida del registro, color fuera del estándar. El envase deberá cumplir con los requisitos de etiquetado: nombre genérico, sabor, datos del proveedor, contenido neto, lote, fecha de caducidad, información nutrimental, así como recomendaciones del almacenamiento y manejo. Debe contener las leyendas: "Agítese antes de servir", "Una vez abierto debe conservarse en refrigeración".
480 602 0303	CONC. MANZANA NO CONGE. JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml. El envase deberá cumplir con los requisitos de etiquetado: nombre genérico, sabor, datos del proveedor, contenido neto, lote, fecha de caducidad, así como recomendaciones del almacenamiento y preparación. Tiene vida media de anaquel de 1 año. La dilución promedio para 100 ml de jugo es de 15 ml de concentrado por 85 ml de

f

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
		agua, por lo que una dilución diferente modifica el contenido nutrimental y puede alterar la calidad del producto.
480 602 0304	CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO En botella P.A.D. de 1000 ml	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml. El envase deberá cumplir con los requisitos de etiquetado: nombre genérico, sabor, datos del proveedor, contenido neto, lote, fecha de caducidad, así como recomendaciones del almacenamiento y preparación. Tiene vida media de anaquel de 1 año. La dilución promedio para 100 ml de jugo es de 15 ml de concentrado por 85 ml de agua, por lo que una dilución diferente modifica el contenido nutrimental y puede alterar la calidad del producto.
480 602 0801	JARABE CONC. NO CONG.PAPAYA Botella P.A.D. de 1000 ml	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml. La NOM establece que pueden estar adicionados de conservadores como metil paraben, propil paraben, ácido benzoico y ácido ascórbico con un máximo de 0.1 g / 100 ml. Características físicas, químicas y microbiológicas: Se conserva a temperatura ambiente. Características sensoriales: color, olor y sabor característico de la fruta. El envase deberá cumplir con los requisitos de etiquetado: nombre genérico, sabor, datos del proveedor, contenido neto, lote, fecha de caducidad, así como recomendaciones del almacenamiento y preparación. Se debe conservar a una temperatura de 0 a 23 ° C. Tiene vida media de anaquel de 1 año. La dilución promedio para 100 ml de bebida es de 12 ml de concentrado por 88 ml de agua, por lo que una dilución diferente modifica el contenido nutrimental y puede alterar la calidad del producto.
480 602 0802	JARABE CONC. NO CONG.TAMARINDO Botella P.A.D. de 1000 ml	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml. La NOM establece que pueden estar adicionados de conservadores como metil paraben, propil paraben, ácido benzoico y ácido ascórbico con un máximo de 0.1 g / 100 ml. Características físicas, químicas y microbiológicas: Se conserva a temperatura ambiente. Características sensoriales: color, olor y sabor característico de la fruta. El envase deberá cumplir con los requisitos de etiquetado: nombre genérico, sabor, datos del proveedor, contenido neto, lote, fecha de caducidad, así como recomendaciones del almacenamiento y preparación. Se debe conservar a una temperatura de 0 a 23 ° C. Tiene vida media de anaquel de 1 año. La dilución promedio para 100 ml de bebida es de 12 ml de concentrado por 88 ml de agua, por lo que una dilución diferente modifica el contenido nutrimental y puede alterar la calidad del producto.

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa



Of N° 339001200100/JSPM-936/OOADY-1097/2021 Mérida, Yucatán, a 26 de octubre de 2021

**Dr. Alonso Juan Sansores Río.**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

**CP. Edel Ávila Aguilar**

Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se les designa como responsables de la administración de los contratos referente a la **Adquisición de Víveres** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez", Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 03 Motul, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 05 Tizimín, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 46 Umán y la Guardería No. 001**, durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dr. Alonso Juan Sansores Río.	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	
CP. Edel Ávila Aguilar	Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán.

RHP  
-Con copia.-  
-Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.  
-Expediente de Requerimientos 2022.  
-Minutario.

SIN TEXTO

